



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE PAQUETERÍA EN EL ÁMBITO NACIONAL**



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SUJETOS A RDL 3/2020

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO	
<p>Título del Proyecto: la contratación de servicios de recogida, transporte y distribución de paquetería en el ámbito nacional, a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, SDA).</p> <p>Expediente: [CO2021023]</p> <p>Fecha de acuerdo de Inicio: [_]</p>	
<p>Nomenclatura NACE: [_]</p>	<p>Código CPV: [60100000-9, 60161000-4]</p>
2. ALCANCE DEL CONTRATO	
<p>2.1 Alcance:</p> <p>El Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) es un nuevo modelo de contratación prevista en la normativa en materia de contratación pública vigente, consistente en un proceso de homologación de proveedores. Se trata de un proceso totalmente electrónico, con la duración prevista en el presente pliego y estará abierto durante todo el periodo de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección establecidos.</p> <p>Este proceso permitirá que cualquier empresa que cumpla los criterios de selección que se indican en el sistema pueda participar en el mismo. Para ello deberá presentar una solicitud de incorporación en el presente SDA, en la que indique expresamente que cumple con las condiciones de capacidad y solvencia exigidas y con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones contratadas con plenas garantías, para poder participar en las licitaciones de las contrataciones específicas que se deriven del mismo.</p> <p>Los licitadores deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean exigibles por la legislación vigente respecto a los servicios que oferten, especialmente aquellos que acrediten la aptitud de los medios de transporte que van a ser utilizados, así como las titulaciones y habilitaciones del personal empleado necesarias para la normal circulación de los distintos medios utilizados para la prestación del servicio.</p> <p>2.2 Definición de las distintas categorías de servicios:</p> <p>Los servicios de transporte a adjudicar se dividen en las siguientes categorías en función del ámbito geográfico de las rutas a contratar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Categoría Zona 1: comprende las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias y Castilla-León, excepto las provincias de Burgos y Soria. 2. Categoría Zona 2: comprende las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cantabria, 	

Navarra, La Rioja, Aragón y las provincias de Burgos y Soria.

3. Categoría Zona 3: comprende la Comunidad Autónoma de Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares.
4. Categoría Zona 4: comprende las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura.
5. Categoría Zona 5: comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
6. Categoría Zona 6: comprende la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

2.3 Zonas de Explotación:

Se crearán zonas de explotación con uno o varios códigos postales, las cuales deberán ser explotadas por un único proveedor el cual asume todo el volumen de envíos en su zona de explotación. Correos Express indicará las especificaciones de los medios de transporte a utilizar, pero no exigirá un número mínimo de los mismos, quedando a criterio del adjudicatario de los correspondientes contratos específicos, establecer el número de medios de transporte necesarios para prestar el servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos Express podrá establecer las rutas en función de las necesidades logísticas que se requieran y serán debidamente detalladas en el anuncio de cada contrato específico que se convoque para su contratación.

Los contratos específicos que se liciten para cada una de las categorías podrán estar divididos en lotes que se corresponderán con las zonas de explotación mencionadas. Correos Express podrá limitar el número de lotes que serán adjudicados a los licitadores homologados que presenten oferta en función de las necesidades logísticas que se requieran, siendo debidamente detallado en el anuncio de cada contrato específico. En caso de llevar a cabo dicha limitación, todos los oferentes deberán presentar una lista puntuando cada lote por orden de prioridad, no pudiéndose repetir la misma puntuación para lotes distintos.

Quedará incorporada en el precio de licitación del presente pliego la prestación de servicios en el caso de fiestas nacionales, autonómicas y locales, así como los domingos, siempre que las necesidades del servicio así lo demanden.

2.4 Especificaciones en la prestación del servicio:

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por sus clientes, Correos Express establecerá los plazos en los que se habrán de prestar cada uno de los servicios a adjudicar, en función de las necesidades logísticas que se requieran y serán debidamente detallados en el anuncio de los contratos específicos que se convoquen.

Dichos plazos podrán ser modificados por parte de la Subdirección de Producción, previa comunicación a la empresa adjudicataria del servicio, con una antelación mínima de 24 horas. Los cambios imprevistos y no consolidables en el tiempo podrán ser comunicados por el responsable del centro operativo de Correos Express directamente al adjudicatario en cuanto sea conocida su necesidad. El adjudicatario deberá adaptarse a la variación a la mayor celeridad posible, en la forma que estime más conveniente en función de su organización interna.

Correos Express podrá exigir al adjudicatario la designación de un coordinador por zona de explotación, para el seguimiento del servicio a prestar por el mismo.

2.5 Unidades de transportes:

Las características técnicas de los vehículos serán las siguientes:

Las empresas adjudicatarias de los contratos específicos que se liciten en el marco del SDA, deberán disponer de los vehículos necesarios para la prestación del servicio en régimen de propiedad, leasing o renting, o bien comprometerse a disponer de dichos vehículos con toda la documentación necesaria y en vigor, en los plazos que a tales efectos se especifique en los correspondientes anuncios de licitación.

El incumplimiento de la obligación de disponibilidad del vehículo en los plazos que se indiquen en la publicación de cada contrato específico y en los términos del mismo, será causa de resolución del contrato con pérdida total de la fianza constituida. Por razones objetivas debidamente justificadas por parte del adjudicatario y a criterio de Correos Express, estos plazos podrán ser ampliados.

Para la prestación de los servicios demandados en esta licitación, se requiere tanto de vehículos convencionales (furgonetas ligeras) como medios de transporte identificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como "Cero Emisiones" y cuya antigüedad no superen los 8 años, según el tipo de vehículo (combustión, eléctrico...) que se requiera para la prestación del servicio determinado en el contrato específico. En caso de que durante la vigencia del contrato el vehículo superara dicha antigüedad deberá ser sustituido en el plazo de tres meses desde que se sobrepase.

Si las necesidades del servicio lo requieren, se deberán emplear medios de reparto alternativos. Las unidades de transporte deberán reunir las características técnicas exigidas en cada caso, en función de la capacidad, masa máxima y tipología requeridas para el servicio a realizar y serán debidamente detalladas en la licitación que se convoque para la contratación de cada contrato específico.

Estas unidades de transporte deberán encontrarse en todo momento en óptimas condiciones de chapa, pintura y limpieza tanto interior como exterior, siendo causa de penalización su incumplimiento e incluso, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato si el incumplimiento es reiterado y la dejadez manifiesta.

2.6 Disponibilidad de los vehículos:

Correos Express comprobará mediante inspección ocular, antes del inicio de la prestación del servicio, la idoneidad de los vehículos de transporte.

En caso de haber aportado factura proforma, el adjudicatario deberá presentar fotocopia legible de los siguientes documentos:

- Permiso de Circulación de Servicio Público.
- Ficha de características técnicas e ITV del vehículo.
- Tarjeta de transporte (Servicio Público y ámbito territorial adecuado).
- Póliza y recibo al corriente de pago del seguro obligatorio.
- Cualquier otro documento necesario y exigible por la legislación vigente para la realización

del servicio objeto del presente pliego.

- Cualquier otro documento que acredite el tipo de combustión del vehículo ofertado.
- Clase de etiquetado según la clasificación medioambiental de la DGT.
- Póliza de seguro de mercancías que cubra el importe que se indica a continuación:
 - M.M.A. del vehículo hasta 3.500 kg: DOCE MIL euros (12.000 €) por siniestro, por viaje o expedición sin límite de ocurrencias.
 - M.M.A. del vehículo hasta 7.500 kg: NOVENTA MIL euros (90.000 €) por siniestro, por viaje o expedición sin límite de ocurrencias.
 - M.M.A. del vehículo superior a 7.500 kg: CIENTO OCHENTA MIL euros (180.000 €) por siniestro, por viaje o expedición sin límite de ocurrencias.

Se podrá solicitar en el momento de la licitación, en determinados contratos específicos, una póliza de seguro de mercancías con un importe superior, si el servicio a prestar así lo requiere.

Dicho seguro debe tener en la cobertura de la póliza las siguientes mercancías:

- Generales.
- Especiales:
 - Telefonía móvil, sus accesorios y sus complementos.
 - Informática en general.
 - Artículos electrónicos.
 - Mercancías usadas o dirigidas a servicios técnicos.
 - Mercancías devueltas a origen.
 - Muestrarios comerciales.

Y deberá tener las siguientes coberturas:

- Primer riesgo ICC (A).
- LCTTM / LOTT
- CMR.
- Mala estiba.
- Carga y descarga.

Como norma general, cada variación o cambio que se produzca, tanto en los vehículos, como en los conductores asignados a la ruta, deberá ser previamente comunicada a la Subdirección de Producción, con una antelación mínima de 7 días hábiles a la fecha que se pretenda realizar la variación, salvo en casos de urgencia justificada y autorizados expresamente por Correos Express, aportando fotocopia legible de la nueva documentación que sustituya a la anteriormente aportada. Los cambios o variaciones efectuadas en los vehículos no podrán suponer variación de las condiciones técnicas requeridas para los mismos.

En el caso de que el adjudicatario de un contrato específico haya ofertado un vehículo que utilice exclusivamente combustibles alternativos, deberá utilizar el mismo durante la ejecución del contrato, salvo que por cuestiones técnicas (averías temporales) y por corto espacio de tiempo, Correos Express autorice la sustitución del mismo. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

2.7 Indumentaria para la prestación del servicio:

Con el fin de preservar su imagen, Correos Express requerirá a las empresas adjudicatarias de los contratos específicos la utilización de la indumentaria necesaria para la ejecución del presente contrato, con la imagen y signos distintivos de Correos Express, en todo caso atendiendo al diseño establecido por ésta, asumiendo el adjudicatario el coste de la misma.

Ésta será definida en los contratos específicos. Excepcionalmente, Correos Express podrá eximir del cumplimiento del requisito relativo a la indumentaria en determinadas contrataciones, cuando así se establezca en el correspondiente anuncio de licitación del correspondiente contrato específico.

El uso de la indumentaria que se defina en los contratos específicos será de carácter obligatorio para todos los repartidores que presten el servicio, ya sea con vehículos como con medios de repartos alternativos. Incluso, si por necesidades del proveedor, hubiera rotación de conductores, éstos tendrían que utilizar la misma indumentaria.

Correos Express exigirá a las empresas adjudicatarias de los contratos específicos la utilización de los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios en cada momento para el adecuado desarrollo de los trabajos o servicios a realizar (calzado de seguridad S1P). En este sentido el adjudicatario velará por la adecuada utilización de estos equipos de protección.

2.8 Imagen: Adecuación de vehículos:

Los vehículos no deberán tener ningún tipo de cristal en la caja (ni chapas). Correos Express exigirá al adjudicatario que proceda a la rotulación de los vehículos utilizados para la ejecución de los contratos específicos, con la imagen y signos distintivos de Correos Express en todo caso atendiendo al formato de rotulación establecido por ésta, asumiendo el adjudicatario el coste de dicha rotulación, así como el de los adhesivos. Tanto la rotulación como el color de los vehículos serán definidos en los contratos específicos.

Excepcionalmente, y por causas justificadas, Correos Express podrá eximir del cumplimiento del requisito relativo a la rotulación de los vehículos en determinadas contrataciones. Con el fin de preservar la imagen de Correos Express, el adjudicatario vendrá obligado a retirar la rotulación de Correos Express de cualquier vehículo utilizado en la ejecución de las contrataciones adjudicadas en el marco del SDA en el momento que deje de destinarse a tal fin y, en todo caso, al finalizar la relación contractual, en el plazo máximo de un mes. A tales efectos, el adjudicatario llevará dicho vehículo a la delegación de Correos Express que se le indique, para que sea verificada la completa retirada de la rotulación de Correos Express, y expidiéndose por esta un certificado que así lo acredite. Dicho certificado deberá ser presentado a Correos Express por el adjudicatario en el momento de la solicitud de devolución de la fianza depositada, siendo requisito indispensable para su devolución la presentación de dicho certificado.

2.9 Equipo de Gestión de Reparto:

El adjudicatario aportará su propia infraestructura productiva para la prestación del servicio adjudicado, incluido un Smartphone para cada conductor que preste servicio, con las siguientes características técnicas mínimas:

- Sistema Operativo Android, en su versión actualizada.
- Conexión de datos de 10 Gb mensuales como mínimo, o la requerida, en su caso, para la correcta prestación del servicio.
- Cámara de 8 MPX.
- Línea de voz activa para la gestión con los destinatarios.

Correos Express podrá solicitar la sustitución de este Smartphone por un equipo de gestión de reparto (EGR/PDA) que se entregará al adjudicatario en cesión y que conlleva, en su caso, el pago de una cuota mensual por uso. El importe de esta cuota será de 23,69 € más IVA. Correos Express se reserva la potestad de modificar esta cuantía con un preaviso de 1 mes sin que este incremento pueda exceder 10 € más de la cuota indicada.

Mediante la aplicación de Gestión de Reparto instalada bien en el Equipo de Gestión de Reparto o en el Smartphone aportado por el adjudicatario se realizarán las entregas y recogidas de envíos. Esta aplicación es propiedad exclusiva de Correos Express estando prohibida su distribución, cesión, reproducción o copia y se les facilitará a los adjudicatarios antes del inicio del servicio.

2.10 Desarrollo del servicio:

Los adjudicatarios de los contratos específicos que se liciten deberán entregar las mercancías en perfecto estado. Se presumirá su conformidad con el adecuado estado de las mercancías para el transporte, siempre que no muestre su disconformidad por escrito antes de iniciar las operaciones de carga.

2.10.1 Carga, descarga y estiba:

Serán por cuenta del adjudicatario la colocación y organización de la mercancía en el vehículo de transporte, de forma que facilite la entrega de los envíos en cada una de las paradas intermedias de la ruta.

Serán igualmente por cuenta del adjudicatario las posibles operaciones de carga, descarga, estiba y desestiba.

Sea cual fuere el método de embalaje de la mercancía (granel, pallets, contenedores, roll container), la estiba se realizará por parte del personal adjudicatario supervisando y disponiendo de los mecanismos de sujeción y aseguramiento de la carga que sean necesarios, de tal forma que se garantice que, salvo circunstancias excepcionales, no habrá una descomposición del cargamento en el recorrido.

En las operaciones realizadas fuera del vehículo, el personal de Correos Express colaborará activamente.

2.10.2 Utilización de los vehículos para el servicio:

El adjudicatario no estará vinculado a Correos Express con carácter exclusivo, pero el vehículo o vehículos empleados en la prestación de los servicios encomendados por Correos Express, únicamente podrá/n destinarse a estos fines.

En aras de la buena fe que debe presidir la relación mercantil entre el adjudicatario y Correos Express, el adjudicatario se abstendrá de ofrecer y prestar servicios de recogida, transporte y distribución a clientes de Correos Express que operen o desarrollen su actividad en la zona de explotación que se le haya adjudicado.

2.10.3 Unidades de transporte de apoyo:

En su organización logística el adjudicatario deberá disponer medios de transporte necesarios que garanticen el desarrollo del servicio ante cualquier incidencia o avería en alguno de los vehículos utilizados.

2.10.4 Programación del servicio:

La programación del servicio será establecida en cada caso, por la Subdirección de Producción de Correos Express, en función de las necesidades de cada servicio a realizar y se detallarán en la licitación que se convoque para la contratación de cada contrato específico.

2.10.5 Control de cumplimiento del servicio:

Correos Express tendrá la potestad de controlar y supervisar el cumplimiento del servicio a fin de evaluar el nivel de cumplimiento del mismo y adoptar las medidas que procedan en cada caso.

Para este fin, Correos Express podrá obtener a través de los sistemas de localización (sistema de gestión de reparto) de Correos Express, informes del nivel de puntualidad o retrasos del servicio contratado, así como, de posibles incidencias que pudieran producirse durante su realización.

El adjudicatario deberá informar a todo el personal adscrito a la prestación del servicio de la utilización de dicho localizador y recabar el consentimiento previo y explícito de sus empleados a los efectos previstos en el párrafo anterior, debiéndose acreditar a Correos Express a su previo requerimiento. El adjudicatario exonera en todo caso a Correos Express de las posibles responsabilidades ante incumplimientos por parte del adjudicatario, de lo previsto anteriormente y de cualquier otra infracción de la normativa en materia de protección de datos, así como de cualquier sanción o indemnización que dichos incumplimientos puedan conllevar.

2.10.6 Aportación de medios:

El adjudicatario aportará su propia infraestructura productiva para la prestación del servicio adjudicado (local, instalaciones, enseres, útiles y todo lo que fuere necesario para el mantenimiento de dicho servicio).

2.10.7 Documentación del servicio:

Correos Express entregará al adjudicatario adicionalmente los "manifiestos de entrega" en papel cuando así lo indiquen las necesidades de reparto.

Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de cualquier otro documento que ampare la expedición.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del SDA establecido en función del valor máximo estimado del conjunto de contratos que se prevé adjudicar durante su vigencia, se cifra en la cantidad de QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (506.389.102,19 €), excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Para calcular el importe del valor estimado de cada zona se han seguido los criterios establecidos en el artículo 4. 2 del Real Decreto Ley 3/2020, que resultan de aplicación al presente SDA. El importe estimado de los contratos que se prevé adjudicar en cada categoría de servicios durante el periodo de vigencia del SDA, se desglosa en el siguiente cuadro:

Total Zona 1	71.641.933,75 €
Total Zona 2	61.402.987,60 €
Total Zona 3	161.019.126,74 €
Total Zona 4	122.293.078,16 €
Total Zona 5	86.034.352,12 €
Total Zona 6	3.997.623,82 €
Total Valor Estimado	506.389.102,19 €

De acuerdo con el artículo 100.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

En caso de contradicción entre la documentación que reviste carácter contractual, el orden de prelación será el siguiente:

- El presente Pliego de Condiciones y sus anexos.
- El presente Cuadro de Características.
- La oferta del adjudicatario que incluye los proyectos o programas de trabajo que sean precisos presentar según las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- El Documento de Formalización del Contrato.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente Pliego. En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente Pliego (en adelante "el Pliego") y en el RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico

español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública, en concreto la Directiva 2014/25/UE de aplicación a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación referenciada en el apartado 4 que reviste carácter contractual, por la normativa sectorial de aplicación en materia de transportes y normas de desarrollo, considerándose, en cualquier caso, su sujeción al Derecho Privado.

El presente pliego podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días a contar desde la publicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección: Correos [[Link al Perfil del Contratante](#)],

Correos Express

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY_JDolwEEC_xQ8wM11o6bHsGKMMsgtKL4WAMhuVi_H6ReKU6t0ney5sBA82WuEloLh1J4AJmbF_dvX1209j2n92lq67DXKeKYVxkIVKvkIJHR4ZIZ6CZAVwZjYvvl6rPaIRWeWiFnnuqwApKvb1HebzeldnokxjxDSJgn1FHlyp-K9vCfzww2AWxHbBAthetEcQDsk03KCZMbmKxQgnaHwYTB9FKn3wVm_e86jcgA!!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPPerfilCompDetalle.jsp/464272308318/-/]

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Abierto

Restringido de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1. de Real Decreto-ley 3/2020, Sistema Dinámico de Adquisición.

Negociado Con convocatoria de licitación previa

Sin convocatoria de licitación previa

8. GARANTÍAS

a) Provisional:

No se exige.

Sí se exige:

b) Definitiva:

No se exige.

Sí se exige: [5%] La garantía definitiva será fijada en la adjudicación de cada contrato específico en relación con su importe de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos Express podrá solicitar en determinados contratos

específicos, justificándolo adecuadamente y en aras de promover la concurrencia, un porcentaje inferior o eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la zona donde se pretende prestar el servicio tenga consideración de entorno especial, entendiéndose por tal:
 - Cuando se trate de viviendas aisladas o situadas en entornos calificados como diseminados.
 - Cuando concurren circunstancias o condiciones geográficas excepcionales o en el caso de situaciones climatológicas extremas, cuando afecten a la regularidad del reparto.
- Cuando no se haya presentado ninguna oferta o ninguna oferta adecuada en respuesta a un contrato específico y no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo.
- Cuando los contratos tengan una duración inferior a 6 meses y valor estimado inferior a 50.000 €.

c) Complementaria:

- No se exige.
- Sí se exige: [1%] sobre el importe de adjudicación (en caso de oferta anormalmente baja o desproporcionada)

Se constituirán a disposición de: CORREOS EXPRES PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E.

9. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en las cláusulas 11 y 12 del Pliego.

Los licitadores podrán realizar oferta a una, a varias o a todas las categorías y subcategorías.

10. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1

En este sentido se estará a lo determinado en la Cláusula 12 del Pliego.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN ECONÓMICOS O FINANCIEROS, TÉCNICOS O PROFESIONALES Y DE COMPROMISO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- I. Todos los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios de selección económica o financiera por alguno de los siguientes medios:
 - Para cumplir con los criterios de selección económica y financiera, los licitadores deberán acreditar el volumen anual de negocio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución

o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, con los siguientes límites mínimos:

- *Para aquellos empresarios que soliciten homologación para una de las Categorías / Zonas independientemente de cuál sea:*
-Volumen anual de negocio 18.000€ anuales.
- *Para aquellos empresarios que soliciten homologación para más de una de las Categorías / Zonas independientemente de cuáles sean:*
-Volumen anual de negocio 54.000€ anuales.

Se acreditará la suficiencia de los criterios de selección económicos y financieros del empresario, a través de los siguientes medios:

- aportación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro.
- aportación de la documentación fiscal relativa al empresario, Impuesto de Sociedades y declaraciones fiscales relativas al Impuesto de Valor Añadido relacionadas con la actividad. En su caso, podrá ser aceptada la declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su criterio de selección económico se acreditará con justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el apartado 26 (60.000,00 €).

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento o el siguiente:
[] €
- Métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato:
[]
- Otros
Métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato:
[]

II. Acreditación de los criterios de selección técnicos o profesionales por los siguientes medios. Se concretará en cada uno de ellos lo especificado para la licitación:

- De aplicación a todas las categorías independientemente de cuales sean y de a cuantas se presente el licitador: relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para acreditar el criterio de selección deberán presentar al menos tres servicios (mínimo de la duración del servicio 1 mes) de naturaleza similar cada uno de ellos por importe de al menos 3.000 €, IVA o cualquier otro impuesto equivalente excluido.

En el caso de que el licitador sea autónomo unipersonal, únicamente deberá presentar un servicio.

- Deberá aportarse certificados expedidos o visados por la entidad contratante a la que menciona, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.
- Para determinar que el servicio resulta de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato podrá acudir al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su criterio de selección técnico se acreditará con una declaración responsable del licitador donde indique que dispone en el momento de presentación de la oferta de los vehículos, medios materiales y personales necesarios para la ejecución de los servicios requeridos en los contratos específicos que se liciten.

- El personal u organismos técnicos integrados o no en la empresa de los que dispone el licitador para la ejecución de los servicios no podrá ser inferior a: [__]

Dicha circunstancia se acreditará a través de una declaración del representante legal de licitador.

- Descripción de las instalaciones técnicas, las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa, que deberán ostentar al menos las siguientes

características: []

- El empresario, así como los medios de estudio y de investigación de que disponga así como las medidas de control de calidad a utilizar deberán ostentar los siguientes requisitos mínimos (en los supuestos establecidos en el artículo 90.1.d LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RD 3/2020): []
- Título de capacitación profesional para el transporte de mercancías por carretera, necesario en el ámbito de las categorías para las que formule oferta.
- Como mínimo, el licitador deberá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental: []
- La plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años deberá ser igual o superior a: []
Dicha circunstancia se acreditará mediante Declaración Responsable firmada por la persona con poder suficiente para ello expresando la plantilla media anual en los últimos tres años.
- Declaración del licitador por la que se indique que dispone en el momento de presentación de la oferta de la maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución de los servicios requeridos.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. En concreto deberá subcontratar al menos el siguiente porcentaje del servicio: []

III. Todos los licitadores deberán cumplir el criterio de selección de compromiso específico de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

El licitador deberá presentar una declaración responsable (según se indique en el apartado 10 del Pliego), cumplimentando el ANEXO II adjunto a este Pliego, en la que se compromete a entregar y disponer de los vehículos con las características técnicas requeridas para cada contrato específico a los que presente oferta.

Este compromiso de adscripción de medios quedará integrado en el contrato específico, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a todos los efectos, siendo parte integrante del contrato que de la adjudicación se derive.

12. COMPROMISO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se exige.

☒	<p>Sí se exige:</p> <p>El licitador deberá presentar una declaración responsable (según se indique en el apartado 10), cumplimentando el ANEXO II adjunto a este Pliego, en la que se compromete a entregar y disponer de los vehículos con las características técnicas requeridas para cada contrato específico a los que presente oferta.</p> <p>Este compromiso de adscripción quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a todos los efectos, siendo parte integrante del contrato que de la adjudicación se derive.</p>
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se definirán en la convocatoria de licitación de cada contrato específico y podrán ser el de “el precio más bajo” o el de “la mejor relación calidad precio”.

- El precio más bajo

Cuando el criterio escogido sea “el precio más bajo”, el contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado el precio más bajo, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos en las licitaciones de los contratos específicos.

- Mejor relación calidad precio

Cuando los criterios escogidos sean en base a “la mejor relación calidad precio”, el contrato específico se adjudicará al licitador que sea evaluado con mayor puntuación. La puntuación final estará compuesta por la suma de la puntuación asignada a los criterios evaluables de forma automática descritos en el punto 14 siguiente (con un máximo de 30 puntos), y de la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmula descritos en el punto 19 siguiente (con un máximo de 70 puntos).

La regla general será la utilización del criterio de adjudicación de la “mejor relación calidad precio”, pudiéndose adjudicar con arreglo al criterio del “precio más bajo” de manera excepcional, previa justificación en el expediente.

14. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Este punto se aplicará en caso de que la licitación del contrato específico se vaya a valorar por el criterio de “la mejor relación calidad precio”.

Los criterios valorables automáticamente que se indican a continuación, se valorarán del siguiente modo con un máximo de [30] puntos:

1. Antigüedad del vehículo (máximo 5 puntos)

- Menor de 1 año (5 puntos)
- Mayor de 1 año e inferior a 3 años (4 puntos)

- Mayor de 3 años e inferior a 6 años (2 puntos)
- Mayor de 6 años e inferior a 8 años (1 punto)

2. Clasificación del vehículo según su contaminación (máximo 5 puntos)

- Especificación EURO 5 (1 punto)
- Especificación EURO 6 (3 puntos)
- 0 Emisiones (5 puntos)

3. Experiencia del conductor en distribución de paquetería + certificado de curso de repartidor de paquetería (experiencia en reparto y buenas conductas) (máximo 20 puntos)

- Sin experiencia pero con certificado de curso (3 puntos)
- De 3 meses a 1 año de experiencia (5 puntos)
- De 3 meses a 1 año de experiencia + certificado de curso (8 puntos)
- De más de 1 a 2 años de experiencia (11 puntos)
- De más de 1 a 2 años de experiencia + certificado de curso (14 puntos)
- Más de 2 años de experiencia (17 puntos)
- Más de 2 años de experiencia + certificado de curso (20 puntos)

Cuando en el contrato específico el criterio de adjudicación sea “la mejor relación calidad precio” y el volumen de la zona de explotación requiera de más de un vehículo, la puntuación se calculará en base a la media aritmética obtenida de las características de los vehículos y trabajadores incluidos en la oferta.

La experiencia en el reparto de los conductores que prestarían el servicio deberá ser demostrada mediante facturas, hojas de reparto, hojas de rutas, certificado de curso de repartidor de paquetería o documento acreditativo por parte de la empresa licitante.

La valoración técnica de una oferta estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios y subcriterios, con un máximo de [30] puntos.

Una vez obtenida la valoración técnica de las “n” ofertas, se obtiene la Puntuación Técnica (PT) a partir de la siguiente expresión:

$$PT = VT_n * PT_m / VT_m$$

Donde:

- PT= Puntuación técnica oferta “n”
- PT_m= Puntuación técnica máxima (30) (*)
- VT_n = Valoración técnica de la oferta “n”
- VT_m = Valoración técnica más alta

(*) o la que corresponda según ponderación autorizada

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE DISTINTOS DEL

PRECIO O EN EL SOBRE DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- No procede.
- Sí procede.

Esta documentación se valorará según lo indicado en el punto 14 anterior en el caso del criterio de adjudicación sea “la mejor relación calidad precio”, y será obligatoria también para comprobar si la oferta presentada es técnicamente apta en el caso de que el criterio de adjudicación sea “el precio más bajo”.

Las ofertas no serán valoradas, siendo excluidas, en el caso de que no reúnan los requisitos mínimos exigidos en cada contrato específico.

Los licitadores deberán aportar documentación escaneada, en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma, de los siguientes documentos:

A) En caso de que el licitador disponga del/los vehículo/s requerido/s para el servicio:

- Permiso de Circulación de Servicio Público.
- Ficha de características técnicas e ITV del vehículo.
- Tarjeta de transporte (Servicio Público y ámbito territorial adecuado)
- Cualquier otro documento necesario y exigible por la legislación vigente para la realización del servicio objeto del pliego.
- Seguro obligatorio del vehículo en vigor.

B) En otro caso:

- Factura de compra (oferta proforma), en la que figuren todas las características técnicas del vehículo o vehículos exigidos para estos servicios, incluido el tipo de motorización del mismo y su correspondiente etiquetado según la DGT.
- Se aceptarán los sistemas de leasing, renting o alquiler siempre y cuando se obtengan las autorizaciones de transporte correspondientes a los vehículos exigidos por la legislación vigente (Las tarjetas de transporte han de estar a nombre del licitador).

C) En caso de solicitar los datos por medio de una plantilla a cumplimentar:

- Se cumplimentará correctamente con los datos solicitados en cada campo a rellenar de dicha plantilla, con el formato indicado.

Asimismo, los licitadores podrán aportar cualquier información y

documentación técnica complementaria que consideren necesarias a efectos de acreditar la preferencia entre los apartados A ó B anteriores.

16. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Este punto se aplicará en caso de que el contrato específico se vaya a valorar por el criterio de “la mejor relación calidad precio”.

No procede.

Sí procede.

No se exige.

Sí se exige. Para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios sujetos a un juicio de valor, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: [6 PUNTOS]

17. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El precio es el único criterio evaluable mediante fórmulas (En cada contrato específico se anexará modelo oferta económica).

Concurren varios criterios evaluables mediante fórmulas descritos en el punto 13:

1. Criterios técnicos evaluables mediante fórmulas
2. Precio

18. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

Este punto se aplicará en caso de que el contrato específico se vaya a valorar por el criterio de “la mejor relación calidad precio”.

Los criterios se valorarán del siguiente modo con un máximo de 100 puntos:

1. Precio (con un hasta un máximo de 70 puntos) (Criterios evaluables mediante fórmula).
2. Otros (con hasta un máximo de 30 puntos) (Criterios evaluables de forma automática).

19. FÓRMULA DE VALORACIÓN (PRECIO)

$$PS_n = 70 \left(1 - \frac{P_{On} - P_{Se}}{PL} \right)$$

Donde:

PS _n =	Puntuación Segunda Fase Oferta "n"
PS máx =	Máxima Puntuación Económica posible = 70
PL =	Presupuesto de licitación
POn =	Presupuesto oferta "n"
PSe =	Presupuesto oferta más económica

Este punto se aplicará en caso de que el contrato específico se vaya a valorar por el criterio de "la mejor relación calidad precio".

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio ofertado (cuando el criterio escogido sea el de "el precio más bajo solamente") o en el caso de que dos o más ofertas obtuvieran la misma puntuación global (cuando el criterio escogido sea el de "la oferta económicamente más ventajosa"), se tendrán en cuenta los criterios de preferencia que a continuación se relacionan, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. La empresa licitadora que demuestre tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.
2. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato específico el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

21. NEGOCIACIÓN

No procede.

Sí procede.

22. UMBRAL DE TEMERIDAD PARA LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

No procede.

Sí procede. Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición

económica anormalmente baja, consideradas así las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto de Licitación.

Correos Express solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, Correos Express decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá tanto la garantía definitiva como la garantía complementaria que figuran en el apartado 8 del "Cuadro de Características" que rige esta contratación.

23. DURACIÓN: PLAZO INICIAL Y POSIBLES PRÓRROGAS

Plazo inicial del SDA: [3 años a partir de la implantación].

Los contratos específicos adjudicados: [la duración que en cada caso se establezca. Máximo de 5

años]

No obstante lo anterior, el contrato específico podrá resolverse en cualquier momento antes del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

Prórrogas previstas Sí / No (con excepción de la prórroga obligatoria prevista en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017).

Cualquier cambio en el período de vigencia establecido en la convocatoria de Licitación será informado a la Comisión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 94.7 del Real Decreto Ley 3/2020.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios:

Procede. Fórmulas de revisión: [_]

No procede

25. MODIFICACIONES

No se prevé la modificación del contrato específico.

Se prevé la modificación del contrato específico. Los contratos específicos adjudicados en el marco del SDA podrán modificarse durante su vigencia, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 109 y siguientes del RDL 3/2020.

- Indicación de las modificaciones que se prevén realizar. Durante la vigencia del contrato específico, y como consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas, Correos Express podrá introducir modificaciones en las condiciones de prestación del servicio pactadas, cuando así conviniera a un mejor desarrollo del mismo, para adicionar o suprimir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas o ampliación o reducción de su objeto, para incorporar prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente o, en su caso, suprimirlas. La introducción de modificaciones autorizará a Correos Express a variar elementos o condiciones relacionados con la logística del servicio.
- Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones. Sólo cuando las modificaciones introducidas en el servicio afecten directa o necesariamente al régimen económico del contrato, se compensará a una u otra parte, siempre que el aumento o disminución en las prestaciones superen el 10 % sobre el número de kilómetros, no habiendo lugar a compensación económica cuando no alcancen dicho porcentaje.

El porcentaje de ampliación o disminución no podrá superar el 20% del importe de adjudicación y la empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de asumir dicha variación a requerimiento de Correos Express.

La cuantía de la fianza se ajustará a las nuevas condiciones del contrato, en proporción a la variación

que experimente el importe de adjudicación.

Las modificaciones del servicio deberán formalizarse en Anexo que se incorporará formalmente al contrato específico pasando a formar parte integrante del mismo a todos los efectos.

- Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. [20 %]

26. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

a) Gastos por cuenta del adjudicatario:

- a. Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

Sí / No

b) Adscripción de medios específicos:

(En caso de haberse detallado en el apartado 12 del Cuadro de Características)

Es condición esencial de ejecución del contrato:

Sí / No

c) Suscripción y vigencia de un seguro por responsabilidad civil para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato específico.

No se exige.

Sí se exige. En tal caso:

- Importe asegurado

- SESENTA MIL EUROS (60.000 €)

-Riesgos específicos asegurados: todos los que se produzcan como consecuencia del desarrollo de la actividad profesional del transporte de mercancías. Dicho importe podrá variar en las respectivas licitaciones de los contratos específicos.

d) Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución

No se exige.

Sí se exige. En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato:

Sí / No

Otras: []

No se exige.

Sí se exige.

En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato

Sí / No

En caso afirmativo detalle de las obligaciones:

e) Facultad del adjudicatario de subcontratar

No se puede.

Sí se puede: []. En este caso, son tareas críticas no susceptibles de subcontratación:

No existen/ Sí existen: []

f) Deber de cumplimiento de las obligaciones salariales por parte del contratista con los empleados implicados en el contrato durante la duración del mismo.

Es condición esencial de ejecución del contrato:

Sí / No

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

a) Cumplimiento de obligaciones de carácter social específicamente requeridas:

Es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato: Si No

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector.

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1 por 100.

Proveer formación en el lugar de trabajo de los empleados para la ejecución del contrato específico en las siguientes materias: La empresa adjudicataria deberá acreditar en el plazo de tres meses desde el inicio del contrato específico que los trabajadores que realizan el servicio han recibido formación en materia de seguridad vial durante la ejecución del contrato, aportando la correspondiente certificación.

Otros

b) Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental específicamente requeridas:

Es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato: Si No

En concreto se exigirá el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Pliego.

28. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Las penalizaciones están detalladas según varias pautas de actuación y son las siguientes:

a) Malas Prácticas en el servicio de Recogida, Transporte y Distribución:

Correos Express establece unas pautas de actuación ante posibles malas prácticas durante el servicio de Recogida, Transporte y Distribución, de sus proveedores, o colaboradores de éstos, con el objeto de salvaguardar su imagen y la de sus clientes.

Se establecen como malas prácticas en el servicio de Recogida, Transporte y Distribución los siguientes tipos de actuación:

- Robos negligentes.
- Pérdidas de envíos.
- Rotura o daños de envíos
- Robo / pérdida dinero de reembolsos.
- Entregas incorrectas.
- Falsificación de Pruebas de entregas.

- No cumplir con los Objetivos de Calidad en la prestación del servicio respetando el horario del compromiso de entrega y recogida que Correos Express ofrece a sus clientes (medido mediante el indicador de Calidad de servicio).
- Incumplimiento de las indicaciones que la PDA / EGR muestra durante la realización de los servicios de entrega / recogida.

Definición de las pautas de actuación ante posibles malas prácticas durante el servicio de Recogida, Transporte y Distribución:

Para contabilizar las malas prácticas se establecen periodos interanuales (12 meses) como referente temporal. Así mismo, todas las penalizaciones descritas en este punto podrán ser descontadas de la factura y/o garantía por parte de Correos Express sin necesidad de preaviso ni autorización previa.

- Robo con negligencia: Dentro de este ámbito se engloban todas las circunstancias en las que el vehículo destinado al reparto no cumpla con las medidas de seguridad y control requeridos en la contratación y/o sufra un robo durante su jornada por no utilizar estos medios correctamente.
 - 1er Robo con negligencia: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 150 €.
 - 2º Robo con negligencia en el mismo periodo interanual: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 300 €.
 - 3er Robo con negligencia en el mismo periodo interanual. Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 300 € y podrá ser motivo de exclusión del trabajador que realice el servicio o de resolución de contrato con el adjudicatario.
- Pérdida de envío: Todo envío extraviado durante el proceso de asignación o durante el reparto y sobre el que el proveedor no pueda justificar su entrega efectiva mediante una "Prueba de Entrega" supondrá por parte de Correos Express adopción de las siguientes acciones:
 - 1ª Pérdida de envío durante el reparto: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 150 € por cada envío.
 - 2ª Pérdida de envío durante el reparto en el mismo periodo interanual: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 300 € por cada envío.
 - 3º Pérdida de envío durante el reparto en el mismo periodo interanual. Se

procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 300 € por cada envío, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del trabajador que realice el servicio o de resolución del contrato con el adjudicatario.

- Rotura o daños de envíos: Todo envío que sufra un daño/rotura durante el proceso de asignación o durante el reparto, imputable a la mala gestión en la manipulación de los envíos por parte del adjudicatario, supondrá por parte de Correos Express adopción de las siguientes acciones:
 - 1ª Rotura del envío imputable al adjudicatario: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 150 € por cada rotura.
 - 2ª Rotura del envío imputable al adjudicatario en el mismo periodo interanual: Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica 300 € por cada envío.
 - 3ª Rotura del envío imputable al adjudicatario en el mismo periodo interanual. Se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 300 € por cada envío, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del trabajador que realice el servicio o de resolución del contrato con el adjudicatario.
- Robo / pérdida del dinero del reembolso: Independientemente de si el hecho ha sido negligente o no, se deberá abonar en su totalidad los importes robados o perdidos correspondientes al efectivo de los envíos con reembolso.
- Entregas incorrectas: Todo envío cuya entrega se haya realizado en una dirección distinta a la indicada en la dirección del envío, a otra persona distinta del destinatario (sin autorización del cliente o del propio destinatario) o cuyo comprobante de entrega no esté firmado /sellado por el correcto receptor del envío, supondrá por parte de Correos Express las siguientes acciones:
 - 1º incidente: se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 150 € por cada envío.
 - 2º incidente en el mismo periodo interanual: se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 300 € por cada envío.
 - 3º incidente en el mismo periodo interanual: se procederá a la imputación al adjudicatario del importe satisfecho por Correos Express a su cliente. Esta circunstancia conllevará adicionalmente una penalización económica de 300 € por cada envío, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del trabajador que realice el

servicio o de resolución del contrato con el adjudicatario.

- Falsificación Pruebas de Entrega (POD). Todos los envíos que Correos Express entrega necesitan de un comprobante de entrega firmado o sellado por el receptor del mismo. Este comprobante es la justificación con el que Correos Express garantiza la entrega de los envíos que sus clientes le confían. Por lo tanto, todas las firmas recogidas por los distintos medios, tanto digitales como físicos, deben de ser realizadas por el receptor de la mercancía y en ningún caso, por el conductor.

En el caso de que se produzca una falsificación de una prueba de entrega por parte de un conductor, conllevará una penalización económica de 300 € y Correos Express podrá solicitar la exclusión del conductor que realice el servicio e incluso podrá ser considerado motivo de resolución del contrato con la empresa adjudicataria.

- Objetivos de Calidad en la prestación del servicio en función de su consecución semanal, respecto a la efectividad de entrega y a las solicitudes de recogidas, teniendo en cuenta los compromisos de entrega y recogida adquiridos por nuestros clientes.

Con carácter general (salvo comunicación expresa por parte de Correos Express), se aplicarán los siguientes ratios semanales:

- Objetivos escalados en entregas: Sobre los objetivos de servicio, respecto a los envíos confiados al proveedor para su correcta entrega y en función de la no entrega de los mismos, se establecen las siguientes penalizaciones:
 - Desarrollo normal del servicio: Total de envíos no entregados entre 0% y 5%.
 - Desarrollo anormal del servicio y causa de penalización:
 - Total de envíos no entregados entre el 5% y el 7%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados, aplicándose un factor de conversión de 0.5., de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:
Penalización = [(Liquidación semanal/Envíos semanales) x 0.5€] x [(Resultado Calidad Semanal - 5) x Envíos semanales].
 - Total de envíos no entregados entre el 7% y el 10%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados aplicándose un factor de conversión de 1.0, de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:
Penalización = [(Liquidación semanal/ Envíos semanales) x 0.5€] x [el 2% de los Envíos semanales] + [(Liquidación semanal / Envíos semanales) x 1.0€] x [(Resultado Calidad Semanal - 7) x Envíos semanales].
 - Total de envíos no entregados más del 10%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados aplicándose un factor de conversión de 1.5 de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:
Penalización = [(Liquidación semanal/ Envíos semanales) x 0.5€] x [el

2% de los Envíos semanales] + [(Liquidación semanal / Envíos semanales) x 1.0€] x [el 3% de los Envíos semanales] + [(Liquidación semanal / Envíos semanales) x 1.5 €] x [(Resultado Calidad Semanal - 10) x Envíos semanales].

- Objetivos escalados en recogidas: Sobre los objetivos de servicio, respecto a las solicitudes realizadas al proveedor para la recogida de los envíos y en función de la no recogida de los mismos, se establecen las siguientes penalizaciones:
 - Desarrollo normal del servicio: Total de no recogidas entre 0% y 5%.
 - Desarrollo anormal del servicio y causa de penalización:
 - Total de no recogidas entre el 5% y el 7%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de las recogidas afectadas aplicándose un factor de conversión de 0.5, de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:
 Penalización = [(Liquidación semanal/Recogidas semanales) x 0.5€] x [(Resultado Calidad Semanal - 5) x Recogidas semanales].
 - Total de no recogidas entre el 7% y el 10%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados aplicándose un factor de conversión de 1.0 de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:
 Penalización = [(Liquidación semanal/ Recogidas semanales) x 0.5€] x [el 2% de los Recogidas semanales] + [(Liquidación semanal / Recogidas semanales) x 1.0€] x [(Resultado Calidad Semanal - 7) x Recogidas semanales].
 - Total de no recogidas más del 10%. Penalización aplicable igual al 100% de la tarifa de los envíos afectados aplicándose un factor de conversión de 1.5, de este modo la penalización se calculará de la siguiente forma:
 Penalización = [(Liquidación semanal/ Recogidas semanales) x 0.5€] x [el 2% de los Recogidas semanales] + [(Liquidación semanal/ Recogidas semanales) x 1.0€] x [el 3% de los Recogidas semanales] + [(Liquidación semanal / Recogidas semanales) x 1.5 €] x [(Resultado Calidad Semanal - 10) x Recogidas semanales].
- Incumplimiento de las indicaciones que la PDA / EGR muestra durante la realización de los servicios de entrega y/o recogida. Durante la prestación de los servicios de entrega o recogida de Correos Express la aplicación de gestión de reparto (operando en el Smartphone, en la PDA o en el EGR) muestra en el momento de la realización de cada servicio, unas indicaciones específicas referidas a cada envío con las características y particularidades de los servicios a realizar. Estas indicaciones deben de seguirse en todos los casos. La PDA / EGR guardará un registro de la aceptación del entendimiento del proceso para la realización del servicio.

En caso de incumplimiento de estas indicaciones sin una causa justificada se aplicará una

penalización económica de 60 € por servicio mal realizado. La reiteración de esta circunstancia habilitará a Correos Express a resolver el contrato de prestación de servicio.

b) Incumplimientos injustificados en la prestación del servicio.

En caso de no prestarse el servicio, sin causa justificada, durante la vigencia del contrato específico, Correos Express penalizará al adjudicatario con 150 € por día en que no se preste el servicio. El adjudicatario sólo podrá suspender el servicio de transporte por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. Esta misma penalización de 150 € por día, podrá ser aplicada en caso de incumplimiento de lo previsto en el punto 2.10.2. anterior.

Dado que los volúmenes de envíos no se distribuyen de manera lineal a lo largo del año ni durante los distintos días de la semana, el adjudicatario deberá planificar convenientemente los recursos necesarios para atender estas oscilaciones de volumen tanto semanal como anual. El incumplimiento de esta planificación podrá ser causa de la resolución del contrato.

c) Incumplimientos en la preservación de la imagen de la marca Correos Express

- La presentación a la realización del servicio en condiciones que no garanticen la preservación de la imagen de Correos Express: vehículo sucio, mal rotulado o en mal estado, supondrá una penalización económica de 150 €.
- El incumplimiento en la retirada de los logotipos a la finalización de la prestación de servicios supondrá una penalización de 500 €.
- El adjudicatario del servicio y el personal a su cargo están obligados a mantener un comportamiento responsable tanto con Correos Express como con terceros, pudiendo ser causa de resolución del contrato las conductas o comportamientos indecorosos que atenten contra las personas o que afecten al buen nombre de Correos Express sin necesidad de respetar ningún preaviso.

d) Incumplimientos de la indumentaria requerida al conductor:

- La realización de los servicios sin la correcta indumentaria conllevará una penalización económica de 30 € por día y conductor.
- La realización de los servicios sin el uso del calzado de seguridad S1P conllevará una penalización de 30 € por día y conductor.

e) Incumplimiento de los plazos en los que el adjudicatario debe poner a disposición de Correos Express las unidades de transporte (Vehículos).

El adjudicatario deberá cumplir los plazos en los que debe poner a disposición de Correos Express las unidades transporte exigidas por la contratación.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria, los vehículos demandados no están a disposición del servicio a prestar a Correos Express en el plazo que se estipule en contrato específico se establecerá una penalización lineal de 150€/día por vehículo o día no cubierto, sin perjuicio del derecho de Correos Express a resolver el contrato.

f) Incumplimiento de la normativa laboral y Convenios Colectivos aplicables.

Correos Express podrá penalizar a la empresa adjudicataria que incurra en el incumplimiento de la

normativa laboral y Convenios Colectivos con una pena pecuniaria del 5% del valor del contrato específico, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato con pérdida de la fianza constituida en aplicación de la cláusula 34 "Resolución del contrato" del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

- g) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en el Derecho nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, tal y como se indica en el artículo 27.4 del Real Decreto-ley 3/2020.

Correos Express podrá penalizar a la empresa adjudicataria que incurra en el incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente con una pena pecuniaria del 5% del valor del Contrato específico, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato con pérdida de la fianza constituida en aplicación de la cláusula 34 "Resolución del contrato" del presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

- h) Asunción de sanciones y otras responsabilidades.**

Todas las sanciones y responsabilidades en las que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones legales, así como aquellas sanciones que fueran impuestas a Correos Express, como consecuencia de dichos incumplimientos serán exclusivamente a cargo del adjudicatario. Por ello, el adjudicatario autoriza expresamente a Correos Express a deducir automáticamente, del importe de las facturas presentadas por el aplicativo realizado o de la garantía, una suma igual al daño o perjuicio causado. En caso de que una vez realizada la deducción las cantidades resultantes fuesen superiores al importe de las facturas aún no vencidas incluida la garantía, o se hubiese producido el vencimiento y pago de las mismas, el adjudicatario deberá abonar a Correos Express de inmediato, la diferencia o el importe resultante de las obligaciones económicas precitadas.

- i) Aplicación de las penalizaciones**

El pago de la pena pecuniaria no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Correos Express exigir, conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias estipuladas, que se descontarán de la primera factura o de la garantía una vez hubiera incurrido en cualesquiera de las penalizaciones detalladas, sin perjuicio de que Correos Express pueda optar, además, por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

29. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación. En todo caso, deberá cumplirse la obligación prevista en la Cláusula 22 del Pliego en materia de subcontratación.

30. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

No se prevén

Si se prevén.

Conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP del Pliego se facilita la información proporcionada por la empresa que actualmente viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar sobre el personal objeto de subrogación, correspondiendo al Contratista el cumplimiento de las obligaciones y costes derivados de la subrogación del personal detallado en dicha información de conformidad en su caso con lo recogido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 14 y siguiente del Convenio Colectivo [].

De acuerdo igualmente con el art. 130.6 de la LCSP se hace constar igualmente la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista.

31. PLAZO DE GARANTÍA

[_] a partir de la conformidad de la prestación.

No se exige.

32. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A, S.M.E.

33. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

A la recepción de conformidad por parte de Correos Express de los servicios contratados específicos, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación vigente.

Se facturará por los servicios prestados a:

CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E. CIF: A-28799120

Los pagos se realizarán de forma parcial, esto es, a medida que se vayan emitiendo las diversas facturas mensualmente y siempre dentro de los 3 primeros días laborales al mes siguiente al facturado.

A la recepción de la conformidad de Correos Express con respecto de los servicios prestados, el

adjudicatario emitirá la correspondiente factura, cuyo pago se efectuará mediante confirming en el plazo de 60 días naturales.

En todo caso, el pago de las facturas requerirá la previa conformidad de estas por parte de Correos Express.

El adjudicatario deberá estar en disposición de gestionar la facturación mediante factura electrónica en el formato *facturae* y a través de la plataforma que, en su momento, determine Correos Express.

34. DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Corresponde a Correos Express la supervisión y dirección de los servicios, proponer la suspensión de los servicios objeto de contratación, así como, proponer, en su caso, las modificaciones que convenga introducir para la mejor prestación de los servicios.

La Dirección del Proyecto y la Dirección de Ejecución correrá a cargo de la persona responsable del Departamento de Producción de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien desarrollará en calidad de Jefe de Proyecto las funciones de dirección, coordinación, planificación, seguimiento e interlocución con los perfiles incorporados por el adjudicatario.

Madrid, XX de XXXXX de 2021.

CONFORME

DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE
CORREOS EXPRESS,

Vº Bº

DIRECTOR GENERAL DE CORREOS EXPRESS,

Fdo.: Esther Pérez Soto

Fdo.: David Barrero Molino

CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	36
Cláusula 1.- Objeto del Contrato.....	36
Cláusula 2.- Régimen Jurídico.....	36
Cláusula 3.- Codificación del objeto del contrato.....	36
Cláusula 4.- Condiciones generales del contrato	36
Cláusula 5- Valor estimado del contrato.....	36
Cláusula 6.- Duración del contrato.....	36
Cláusula 7.- Revisión de precios.....	36
CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL EMPRESARIO	37
Cláusula 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Criterios de selección- .	37
Cláusula 9.- Garantías	38
1. Garantía provisional	38
2. Garantía definitiva	38
3. De la forma de constituir las garantías.....	39
4. Régimen de las garantías prestadas por terceros	39
CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	40
Cláusula 10.- Procedimiento de contratación.....	40
Cláusula 11.- Presentación de las proposiciones	40
Cláusula 12.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.....	41
12.1.- Presentación de solicitudes de participación.....	41
12.2.- Presentación de ofertas específicas.....	42
Cláusula 13.- Criterios de adjudicación de los contratos específicos	43
Cláusula 14.- Adjudicación.....	43
Cláusula 15.- Formalización del contrato.....	47
Cláusula 16.- Gastos por cuenta del adjudicatario	47
CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO	47
Cláusula 17.- Obligaciones del prestador del servicio	47
1. Obligaciones generales del Adjudicatario	47
2. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos.....	48
3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de personal	49
4. Cesión del contrato	51
5.- Sucesión en la persona del contratista.....	51

Cláusula 18.- Obligaciones de la entidad contratante.....	52
Cláusula 19.- Plazos	52
Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución	53
Cláusula 21.- Penalidades	54
Cláusula 22.- Subcontratación.....	57
Cláusula 23.- Modificación del Contrato	57
Cláusula 24.- Control de calidad	58
Cláusula 25.- Recepción del Servicio.....	58
Cláusula 26. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato.....	58
Cláusula 27. Forma de pago.....	59
Cláusula 28.- Daños a terceros.....	59
Cláusula 29.- Propiedad intelectual e industrial.....	59
Cláusula 30.- Prevención de riesgos laborales	60
Cláusula 31.- Protección del Medio Ambiente	61
Cláusula 32.- Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas	62
CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	62
Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato	62
Cláusula 34.- Resolución del contrato.....	63
Cláusula 35.- Plazo de garantía.....	64
Cláusula 36.- Protección de datos	64
Cláusula 37.- Jurisdicción	65
ANEXO I: MODELO DE AVAL ECONÓMICO	66
ANEXO II: Declaración responsable.....	67
ANEXO III. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS	69
ANEXO IV. SUBCONTRATACIÓN	83
ANEXO V. DATOS DEL LICITADOR Y CATEGORIAS	84
ANEXO VI. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	85
ANEXO VII: HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	87
Cuestionario para la Privacidad de Proveedores:.....	88
1. Cuestiones generales.....	88
2. Medidas de seguridad	89

3. Confidencialidad.....	90
4. Accountability y rendición de cuentas	91
5. Subcontratación.....	91
6. Transferencias internacionales.....	91
7. Sanciones y procedimientos inspectores.....	92

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Contrato

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de servicios de recogida, transporte y distribución en el ámbito nacional, a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, SDA).

Cláusula 2.- Régimen Jurídico

En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente Pliego (en adelante "el Pliego") y en el RDL 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública, en concreto la Directiva 2014/25/UE de aplicación a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que reviste carácter contractual y por el Derecho Privado.

Cláusula 3.- Codificación del objeto del contrato

La codificación correspondiente al objeto del contrato será la que se indique en el apartado primero del Cuadro de Características.

Cláusula 4.- Condiciones generales del contrato

Este Pliego y sus Anexos, así como, el Cuadro de Características de los contratos específicos a adjudicar en el marco del presente SDA, tienen, a todos los efectos, carácter contractual. La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, reguladoras de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

Cláusula 5- Valor estimado del contrato

El Valor estimado del contrato será el que figure expresado en el apartado 3 del Cuadro de Características.

Cláusula 6.- Duración del contrato

Se estará a lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro de características.

Cláusula 7.- Revisión de precios

Se estará a lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro de Características.

CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL EMPRESARIO

Cláusula 8.- Capacidad para contratar con la entidad contratante. Criterios de selección

Sólo podrán contratar con Correos Express las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten sus criterios de selección económicos, financieros y técnicos o profesionales y no estén incurso en causas de prohibición de contratar conforme al art. 71 de la LCSP. La capacidad para contratar se acreditará de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas, les sean propios.

Se exigirán los criterios de selección previstos en el Cuadro de características.

Respecto de los criterios de selección técnicos, conforme a lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su criterio de selección técnico también se podrá acreditar por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

- Declaración responsable indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del servicio acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando sea requerido.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del servicio, así como de los técnicos encargados directamente del mismo.
- Indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.
- Declaración responsable sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos que durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerido.
- Declaración responsable indicando la maquinaria, material, y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido.

Las circunstancias relativas a la capacidad, así como las de los criterios de selección y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, acreditarse por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si la entidad contratante tuviese conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del contratista el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya podido causar.

Sólo se requerirá documentación acreditativa al licitador mejor valorado.

Cláusula 9.- Garantías

1. Garantía provisional

En el presente sistema dinámico de adquisición no se exigirá garantía provisional.

2. Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva será el establecido en el apartado 8 del Cuadro de Características. Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro de Características que, además de la garantía citada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art 145, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total definitiva un 10 por 100 del citado precio, conforme a lo establecido en el artículo 107.2 LCSP.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

La garantía definitiva debe responder de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora y cualquier otra prevista en este Pliego y en el Cuadro de Características.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al contratante y/o con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.
- d) De la existencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la misma proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para este contrato, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia del contrato hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el Adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato, Correos Express podrá resolver el contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del Adjudicatario, lo cual además supondrá una infracción grave por incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 71 de la LCSP en su letra c).

En caso de incumplimiento imputable al contratista, el contratante tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio de reservarse el derecho por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, si se han cumplido todas las obligaciones incluidas en el contrato, a cancelar la garantía dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

En caso de contratos con precios provisionales conforme al artículo 102.7 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causa no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LSCP.

3. De la forma de constituir las garantías

La garantía provisional o definitiva podrán, en su caso, prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP. Si se opta por Aval, deberá utilizarse el modelo del ANEXO I.

4. Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la entidad contratante la de asegurado
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10.- Procedimiento de contratación

La tramitación del procedimiento de contratación figura en el Cuadro de Características.

Cláusula 11.- Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica, tanto para ser seleccionado como proveedor del SDA, como para la licitación de sus contratos específicos y la adjudicación de los mismos.

A estos efectos, es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver "*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas.- Guía del Operador Económico*" disponible en el anterior enlace) o en su caso, en la Plataforma de Contratación que Correos Express ponga para este fin.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación que Correos Express ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público PCSP (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando para ello la "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*" que se descargará en su equipo local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y presentación de proposiciones*" que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 48 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Correos Express comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Los licitadores podrán presentar en el registro de Correos Express, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán obligatoriamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma o, cuando ello no resultara posible, directamente a la citada dirección.

Cláusula 12.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.

Mediante este sistema, cualquier operador económico que cumpla los requisitos de selección establecidos y que esté interesado en participar en la licitación de los contratos específicos que Correos Express necesite cubrir durante su vigencia, podrá solicitar su incorporación al sistema durante toda su duración y sin limitación de número.

En primer lugar, se publicará un anuncio de licitación simplificado en el perfil del contratante de Correos Express y en el Diario Oficial de la Unión Europea, invitando a todos los operadores económicos a presentar una solicitud de participación por medios electrónicos y en el plazo de 30 días a partir de la fecha de envío del citado anuncio.

12.1.- Presentación de solicitudes de participación.

Los interesados deberán presentar una solicitud de participación solicitando la incorporación al sistema y acreditando el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa.

Las solicitudes de participación se presentarán en un ÚNICO SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO en el que se incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable cumplimentada según el **ANEXO II** del presente SDA.
- b) Datos del licitador, manifestación de la categoría y subcategoría de servicios de las establecidas en el apartado 2.2 del Cuadro de Características, cumplimentada según el **ANEXO V** del presente SDA.
- c) Declaración responsable protección de datos personales según el **ANEXO VII** del presente SDA.

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación en el SDA, se procederá a la apertura de la documentación presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos y la Unidad de Valoración Técnica y Seguimiento de la Ejecución de la Contratación evaluará las solicitudes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, que podrá ser prorrogado, siempre que entre tanto no se convoque una licitación de un contrato específico.

Serán admitidos en el SDA todos los licitadores que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos, informando lo antes posible al licitador de su admisión en el SDA o del rechazo de su solicitud de participación, de forma telemática, bien a través de la Plataforma de Contratación que Correos Express ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por correo electrónico.

Durante el periodo de vigencia del SDA cualquier nuevo operador económico interesado podrá presentar una solicitud de participación en las condiciones expuestas en cualquier momento. Se procederá a la evaluación de las nuevas solicitudes presentadas los últimos 7 días de cada mes por la Unidad de Valoración Técnica y Seguimiento de la Ejecución de la Contratación, comunicando su admisión o rechazo de forma telemática. De ser admitido, el solicitante será incluido en el SDA e invitado a participar en las nuevas licitaciones de los

contratos específicos que haya solicitado participar.

Asimismo, los licitadores previamente admitidos podrán modificar la solicitud de participación presentada, añadiendo o reduciendo las categorías de servicios a las que desean optar, evaluándose en el mismo período del párrafo anterior.

Los admitidos al SDA podrán abandonar el mismo en cualquier momento con la remisión de una comunicación, por los medios electrónicos por los que se le comunicó en su momento su admisión, manifestando esta voluntad.

No obstante, en caso de que no se presente oferta a ninguna licitación de un contrato específico, aunque sea para manifestar no estar interesados, en cuatro licitaciones consecutivas a las que hayan sido invitados, se entenderá que abandonan el SDA. En cualquier caso, esta circunstancia no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

12.2.- Presentación de ofertas específicas.

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del presente SDA, será objeto de una licitación, pero no se podrá convocar licitación alguna hasta haber concluido la evaluación de todas las solicitudes de participación presentadas en el plazo anteriormente establecido.

Todos los licitadores admitidos al SDA, serán invitados a participar en las posteriores licitaciones de contratos específicos, dentro de la categoría y subcategoría a la que cada licitador haya optado.

El plazo para la presentación de ofertas específicas será de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la invitación a presentar ofertas. Este plazo se configura como mínimo en el artículo 96.3 del Real Decreto Ley 3/2020. No obstante, los licitadores invitados enviarán su oferta específica o su comunicado de no participar a dicha licitación lo antes posible.

Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su caso en la Plataforma de Contratación que Correos Express ponga para este fin, en dos sobres o archivos electrónicos que incluirán la siguiente documentación:

12.2.1. – SOBRE N°1: Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante fórmulas o automáticamente.

12.2.1.1.- Documentación técnica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios técnicos sometidos a fórmulas.

Los licitadores deberán aportar escaneada, en cualquiera de los formatos admitidos en la Plataforma, la siguiente documentación:

- a) En caso de que el licitador disponga del/los vehículo/s requerido/s para el servicio:
 - Permiso de Circulación de Servicio Público.
 - Ficha de características técnicas e ITV del vehículo en vigor.
 - Tarjeta de Transporte (servicio público y ámbito territorial adecuado).
 - Documento que acredite el tipo de combustión del vehículo ofertado.

- Seguro obligatorio del vehículo
- b) Cualquier otro documento necesario para la realización del servicio objeto del contrato específico (a especificar en cada licitación).
- c) En otro caso:

Factura de compra (oferta proforma) en la que figuren todas las características técnicas del vehículo o vehículos exigidos para los servicios licitados, además de indicar claramente el tipo de combustible utilizado y los M3 de cada vehículo que se presente (caso de no especificar tipo combustible se dará el menor valor de cada criterio).

En el caso de sistemas de leasing, renting o alquiler tendrán que aportar siempre las autorizaciones de transporte correspondientes a los vehículos exigidos por la legislación vigente (las tarjetas de transporte han de estar a nombre del licitador).

Documentación complementaria que los licitadores consideren necesario aportar a efectos de acreditar la preferencia establecida en caso de empate.

12.2.1.2.- Documentación económica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios económicos evaluables mediante fórmulas:

La oferta económica se deberá realizar obligatoriamente, siguiendo el formato que se adjunte a cada licitación de un contrato específico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación (técnica y económica) se procederá a la apertura de las ofertas específicas que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria de licitación.

En cualquier momento del periodo de validez del sistema dinámico de adquisición, Correos Express puede gozar de libertad para exigir a los licitadores que presenten una declaración propia renovada y actualizada sobre el cumplimiento de los criterios de la selección cualitativa dentro de un plazo suficiente.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación de los contratos específicos

Correos Express abrirá los sobres de proposiciones y examinará la documentación presentada de todos aquellos licitadores que hayan presentado oferta.

Los criterios de valoración de las ofertas son los establecidos en el Cuadro de Características, que corresponderá al del precio más bajo solamente cuando únicamente exista un criterio de adjudicación, y al de mejor relación calidad precio cuando existan dos o más criterios, conforme a lo previsto en el Cuadro de Características.

Cada uno de los criterios de valoración y su ponderación, o su enumeración por orden decreciente de importancia cuando por motivos demostrables no sea posible ponderar los criterios elegidos, figurarán en el Cuadro de Características, junto con las fórmulas matemáticas que se aplicarán en la evaluación de ofertas.

Cláusula 14.- Adjudicación

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente

a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Dicha documentación será la justificativa de cumplir con los requisitos de capacidad y criterios de selección exigidos para participar en la presente licitación y que no se hubieran incluido en el sobre 1 por haberse sustituido por el DEUC o Anexo II, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente.

14.1.- La documentación relativa de la personalidad, se acreditará por medio de los siguientes medios:

1) Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2) Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o por la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de contratación.

5) Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acompañar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España u organismo competente, sobre:

i. La condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio o,

ii. Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público.

iii. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

14.2.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante inscrito en el Registro Mercantil para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la entidad contratante de Correos Express.

14.3.- Documentación acreditativa de cumplir la clasificación o los criterios de selección económica, financiera y técnica o profesional, según proceda.

Se estará a los medios de acreditación señalados en el apartado decimoprimer del Cuadro de Características.

En todo caso, cuando un licitador integre sus criterios de selección económicos y financieros con recursos de otras entidades, se impondrá la responsabilidad conjunta de éstas con aquélla en la ejecución del contrato, con carácter solidario.

14.4.- En el caso de uniones de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar por escrito los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato con una duración coincidente, al menos con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en el cuadro de características. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y sus criterios de selección económicos y financieros, técnicos o profesionales, deberán justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

14.5.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar (según modelo que se incorpora en Anexo II de este Pliego). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RD Ley 3/2020, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 56.3 del RD Ley 3/2020, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.6.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato:

Póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del servicio y durante su realización. Se estará a lo previsto en el apartado vigesimosexto del Cuadro de Características.

El contratista estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a la entidad contratante para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar la resolución del contrato.

El importe de los gastos de dichas pólizas se considerará incluido en los gastos generales del presupuesto de licitación.

Este seguro deberá estar vigente antes de la fecha de presentación de ofertas, sin perjuicio de cuando haya de presentar la documentación de la misma ante Correos Express.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el presente Pliego.

Si el licitador que resulte adjudicatario no formaliza el contrato en el plazo establecido, por causa que le sea imputable, Correos Express podrá reclamarle en concepto de indemnización de daños y perjuicios una cantidad equivalente a la diferencia resultante entre la oferta económica presentada por dicho licitador y la presentada por el licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas. En caso de que no se hubiera presentado ninguna otra oferta válida, Correos Express podrá reclamar en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de mil (1.000,00) euros.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato será la consecuencia de la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación competente, cualquiera que sea el sistema de licitación utilizado o la forma de adjudicación empleada. La Unidad de Contratación correspondiente será la encargada de elaborar los documentos contractuales de todas las contrataciones de su competencia.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se publicará en el perfil del contratante. Además, se notificará a los candidatos o licitadores.

Cláusula 15.- Formalización del contrato.

Una vez transcurridos quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo que se establezca, conforme lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020. Transcurrido el cual, el órgano de contratación podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiere presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente, previa notificación al adjudicatario que hubiere incumplido el plazo y sin perjuicio del derecho de Correos Express a ser indemnizada por los daños sufridos.

Cláusula 16.- Gastos por cuenta del adjudicatario

- a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación.
- b) Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.
- c) Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Obligaciones del prestador del servicio

El prestador del servicio quedará obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las condiciones que rigen la ejecución del contrato de conformidad con las instrucciones que reciba de la entidad contratante.

1. Obligaciones generales del Adjudicatario

En concreto, sin ánimo de exhaustividad, a continuación se enumeran las siguientes obligaciones generales:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto del contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, de protección de datos de carácter personal, etc.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Correos Express o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- El prestador del servicio será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato, así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo, debiendo suscribir, cuando así lo exija este Pliego, y en los términos que éste indique, la formalización de póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante y/o

terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del objeto del contrato.

- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta vendrá obligada a reparar el daño de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista queda obligado a la prestación del servicio en el tiempo y lugar fijados. La mora del contratista no precisará la previa intimación por parte de la entidad contratante.
- El contratista queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros, aquellos extremos que la entidad contratante autorice por escrito.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de los daños y menoscabos que sufra la carga durante el transporte y especialmente durante las paradas motivadas por la entrega o recogida de la mercancía, por los tiempos de descanso establecidos en la normativa vigente y durante el embarque/desembarque de los vehículos, cuando proceda. Debiendo revisar el estado de los precintos y velar para que el vehículo se encuentre en todo momento perfectamente cerrado y asegurado.

2. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

La empresa que resulte adjudicataria del contrato específico actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y se compromete a firmar un Contrato de Encargo del Tratamiento debiendo ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo III de este Pliego, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, especialmente, las siguientes:

- Realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique Correos Express, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales.
- No realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la realización del servicio al que se hace referencia en el presente Pliego ni a utilizarlos con fines propios.
- Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que la entidad contratante considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a

cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.

- Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante.
- Guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la realización del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de la contratación que comporten el tratamiento de datos personales o realizar Transferencias Internacionales de Datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de la entidad contratante.
- Dar apoyo a la entidad contratante en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y a la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- A elección de la entidad contratante, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la realización del servicio, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Poner a disposición de la entidad contratante toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice Correos Express u otro auditor autorizado por él.
- Designar cuando proceda un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la entidad contratante.

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a la entidad contratante. De cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad.

3. Obligaciones del adjudicatario en materia de personal

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de los trabajos contratados con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición y ejercitando en todo momento su poder de dirección sancionador y disciplinario.

La adjudicación del servicio supondrá el establecimiento de una relación entre la entidad contratante y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil. En ningún momento podrá entenderse que dicha adjudicación implica el establecimiento de relación laboral alguna entre la entidad contratante y los trabajadores adscritos al servicio.

La empresa adjudicataria aportará con carácter previo al inicio del servicio a Correos Express prueba de la afiliación y el alta de la Seguridad Social de los trabajadores que ocupe en su realización, y también sucesivamente durante todo el periodo temporal de

ejecución de dicho servicio cuando haya nuevas incorporaciones y en todo caso cuando Correos Express se lo requiera. Igualmente aportará previamente al inicio del servicio el certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se haga constar que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como el certificado emitido por la Hacienda Pública de encontrarse al corriente de deudas tributarias.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. De igual modo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar mensualmente a la entidad contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de seguridad e higiene en el trabajo exonerando en todo caso a Correos Express de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario puedan imputársele excepto en lo relativo a las responsabilidades que puedan derivarse de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en la normativa.

La empresa adjudicataria asumirá, de acuerdo con el artículo 43.1 del Real Decreto-Ley 3/2020, la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, así como la imposición de PENALIDADES por incumplimiento de la normativa laboral según el artículo 27.4 del citado Real Decreto.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a la entidad contratante ante cualquier tipo de reclamación resolución o condena. En el supuesto de que la entidad contratante debiera asumir alguna responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de Correos Express cuantos conflictos laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la realización de los trabajos en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.

La firma del presente documento por parte del Adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato implicará la conformidad con el contenido de los mismos y el compromiso de su cumplimiento:

- Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir, como mínimo, las leyes, reglas y normas aplicables del país de que se trate, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y horas máximas de trabajo.
- Se respetará el derecho que tienen los empleados de asociarse libremente y de

negociación colectiva.

- Se proporcionará a los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral cumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación aplicable del país.
- Todos los productos y servicios se suministrarán de forma que cumplan los criterios de calidad y seguridad suficientes, y serán seguros para el fin previsto.
- Se garantizará por el adjudicatario que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplirán a su vez con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores.

3bis. Obligaciones en materia de subrogación del personal

En el caso de haberse previsto en el cuadro de características, el contratista deberá cumplir las obligaciones y costes que se deriven de la subrogación del personal que actualmente presta servicio en las instalaciones y se detalla en el Anexo que se adjunte a este contrato, en su caso, en el que constan el número de trabajadores, su categoría, la modalidad contractual bajo la que están contratados, su antigüedad y los salarios y retribuciones que perciben.

El contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin en que ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

4. Cesión del contrato

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.

5. Sucesión en la persona del contratista.

En casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, que afecte a la adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP para que la sociedad resultante se subrogue en los derechos y obligaciones del adjudicatario deberán reunirse las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y los criterios de selección exigidos en el presente pliego.

El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación tanto del acaecimiento de dicha circunstancia como de las condiciones que reúna la entidad resultante, a fin de poder comprobar lo exigido en el párrafo anterior.

En caso de que no pueda producirse la subrogación por no reunir dichos requisitos de capacidad, criterios de selección y ausencia de prohibiciones de contratar, se resolverá el contrato.

En caso de que se produzca la subrogación, el órgano de contratación podrá exigir la renovación o reemplazo de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP, y hasta la constitución de la nueva garantía, la garantía definitiva otorgada conservará su vigencia.

Cláusula 18.- Obligaciones de la entidad contratante

En la aplicación del SDA la entidad contratante asume entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Publicar un anuncio de licitación precisando que se trata de un sistema dinámico de adquisición y detallando toda la información necesaria relativa al sistema, al equipo electrónico utilizado y a las modalidades y prescripciones técnicas de conexión.
- b) Ofrecer desde la publicación del anuncio hasta la expiración del sistema, por medios electrónicos, el acceso libre, directo y completo al pliego de condiciones y a toda la documentación adicional, indicando la dirección de internet en la que podrán consultarse dichos documentos.
- c) Admitir las ofertas indicativas que sean presentadas por cualquier operador económico y que dichas ofertas indicativas puedan mejorarse en cualquier momento, siempre que sigan siendo conformes al pliego de condiciones.
- d) Concluir la evaluación de las ofertas indicativas en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la recepción. Pudiendo ampliarse dicho plazo siempre que, entre tanto, no se convoque una nueva licitación.
- e) Informar cuanto antes al licitador de su admisión en el sistema dinámico de adquisición o del rechazo de su oferta indicativa.
- f) Anunciar el resultado de la adjudicación de los contratos específicos del SDA.

Una vez formalizado cada contrato específico, adjudicado en el marco del SDA, la entidad contratante quedará obligada a abonar el precio al adjudicatario en los plazos y forma establecidos en la cláusula 27 del presente Pliego.

Cláusula 19.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato específico, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran ofertado.

No obstante lo anterior, el contrato específico podrá resolverse en cualquier momento antes del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

De conformidad con lo previsto respecto de las prórrogas en el Cuadro de Características, ésta se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, si así se establece en el Cuadro de Características, el adjudicatario estará obligado a prestar el servicio durante nueve meses desde la finalización del contrato específico, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato específico.

En caso de prórroga, deberán mantenerse las condiciones del contrato específico original a excepción del precio que se actualizará, en su caso, de haberse previsto en el cuadro de

Características y de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se exija expresamente en el apartado vigesimosexto del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental las que sean señaladas en él.

1.- Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan, en el Cuadro de Características.

2.- Obligaciones de carácter social o medioambiental

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en este servicio.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de discapacitados igual o superior al 1 por 100.
- d) Proveer formación en el lugar de trabajo de los empleados para la ejecución del contrato en las siguientes materias: La empresa adjudicataria deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses desde el inicio del contrato específico que los trabajadores que realizan el servicio han recibido formación en materia de seguridad vial durante la ejecución del contrato, aportando la correspondiente certificación.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

- e) El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales
- f) Asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato.

- g) Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a Correos Express.
- h) En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- i) Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.
- j) Si por causas imputables al Adjudicatario se produjere un escape del producto y con ello la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, el Adjudicatario vendrá obligado a actuar con la máxima diligencia al objeto de minimizar y paliar las consecuencias negativas que del hecho puedan derivarse.
- k) El adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados de restaurar la zona/s contaminada, así como las responsabilidades y sanciones que se pudiesen imponer por estos hechos. Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

El contratista será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas.

3.- Obligaciones en relación con Protección de Datos

El futuro contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así como obligaciones específicas para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

4.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución.

Cláusula 21.- Penalizaciones

Serán de aplicación las penalidades establecidas en el punto 28 del Cuadro de Características. Si no se hubiera previsto, se podrán imponer las siguientes penalidades por las cuantías previstas en dicho apartado y conforme a la valoración de la infracción en muy grave, grave o leve.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando en el apartado vigesimosexto Cuadro de Características se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

La cuantía de la penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

2.- Por cumplimiento defectuoso

Si así se hubiera previsto se podrán imponer al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no ha sido adecuadamente realizado.

Y por último, se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

4.- Por demora

El incumplimiento del plazo de ejecución por el Adjudicatario por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en mora de manera automática sin que sea precisa intimación de Correos Express.

Cuando se hubiera incurrido en mora conforme a lo establecido en el párrafo anterior, Correos Express podrá aplicar al Adjudicatario la pena pecuniaria establecida en el Cuadro de Características.

5.- Requerimientos.

El Adjudicatario estará obligado a atender todos aquellos requerimientos que Correos Express pudiera realizar en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Estos requerimientos serán comunicados por Correos Express por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo para atenderlos. En caso de no conformidad por parte del Adjudicatario con el contenido de estos requerimientos, el Adjudicatario deberá comunicarlo por escrito a Correos Express, indicando razonadamente los motivos de esta no conformidad, en un plazo máximo de 5 días naturales.

En caso de que de manera injustificada el Adjudicatario no hubiera atendido los requerimientos formulados por Correos Express en el plazo dado en el propio requerimiento, se penalizará con el 0,5 % del importe de adjudicación.

De reiterarse, aún en una sola vez, esta circunstancia (no atención a un requerimiento) Correos Express podrá volver a aplicar una nueva penalización por la misma cuantía, o resolver el contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos Express, y sin perjuicio de que Correos Express pudiera reclamar daños y perjuicios al adjudicatario o resarcirse de ellos mediante el aval de garantía del expediente.

Todas las sanciones y responsabilidades en las que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones legales, así como aquellas sanciones que fueran impuestas a Correos Express, como consecuencia de dichos incumplimientos serán exclusivamente a cargo del adjudicatario. Por ello, el adjudicatario autoriza expresamente a Correos Express a deducir automáticamente, del importe de las facturas presentadas por el aplicativo realizado o de la garantía, una suma igual al daño o perjuicio causado. En caso de que una vez realizada la deducción las cantidades resultantes fuesen superiores al importe de las facturas aún no vencidas incluida la garantía, o se hubiese producido el vencimiento y pago de las mismas, el adjudicatario deberá abonar a Correos Express de inmediato, la diferencia o el importe resultante de las obligaciones económicas precitadas.

6.- Perfil profesional del personal.

Por otro lado, la sustitución de cualquiera de los miembros del personal adscrito al servicio por parte del Adjudicatario, deberá ser por personal de análogo perfil profesional. En caso que se produjera esta sustitución sin cumplir este requisito y sin conocimiento previo por escrito por parte de Correos Express, se penalizará con el 1% del importe de adjudicación.

De reiterarse, aún en una sola vez esta circunstancia, es decir, sustitución de personal por otro de perfil profesional inferior al ofertado, Correos Express podrá volver a aplicar una

nueva penalización u optar por la resolución del contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos Express, y sin perjuicio de que Correos Express pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario, o resarcirse mediante la ejecución del 100% del importe del aval de garantía del expediente.

7.- Subcontratación

En caso de exceder los límites de subcontratación indicados en el Cuadro de Características de este Pliego, no informar de las subcontrataciones realizadas, o no entregar la documentación exigida para ellas, Correos Express podrá aplicar al adjudicatario una penalización del 50% del importe del subcontrato, si este se conoce, o el 0,5% del importe de adjudicación, si el importe del subcontrato no es conocido. En caso de persistir en dicho incumpliendo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato.

8.- Regla general aplicable a todos los supuestos anteriores

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del Adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Correos Express exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que Correos Express pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

Cláusula 22.- Subcontratación

Sin perjuicio de respetar los límites a la subcontratación que en su caso se hubieran establecido en el Cuadro de Características, la subcontratación de los servicios de transporte objeto del presente contrato será posible en los términos establecidos en los artículos 107 y siguientes del RDL 3/2020.

El incumplimiento de dichas condiciones y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- Imposición al contratista de la penalidad prevista en la Cláusula 21 del Pliego.
- La resolución del contrato, en caso de persistir en el incumplimiento una vez sea requerido para cumplir lo previsto en el presente pliego.

Cláusula 23.- Modificación del Contrato

Cuando estén previstas modificaciones expresamente en el apartado vigésimo quinto del Cuadro de Características se estará a lo previsto en dicha cláusula.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato en los términos establecidos en los artículos 110 y siguientes del RDL 3/2020, debiendo en todo caso, ser aprobadas por el órgano competente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Cláusula 24.- Control de calidad

El seguimiento y control de los trabajos resultado de la ejecución de servicios objeto del presente pliego, será llevado a cabo por el equipo designado por Correos Express para realizar el control de calidad de dicho contrato.

El adjudicatario deberá comunicar previamente todas las acciones a realizar para su aprobación por Correos Express, así como cualquier problema que pudiera surgir. La entidad contratante podrá comprobar y controlar en todo momento que el servicio que le presta el adjudicatario en cumplimiento del contrato cumple las condiciones estipuladas en este pliego.

En los casos en que el control de calidad demuestre la insuficiencia de alguna de las actividades o la falta de conformidad de la recepción del servicio por Correos Express según lo expresado anteriormente, el adjudicatario queda obligado a subsanar o complementar su trabajo con el solo requerimiento de la entidad contratante sin coste adicional para ésta.

Cláusula 25.- Recepción del Servicio

La prestación del servicio se realizará en tiempo y forma requeridos por la entidad contratante, comunicando cualquier variación en la planificación prevista inicialmente con tiempo suficiente.

El prestador del servicio se compromete a llevar a cabo su prestación conforme a lo adjudicado evitando daños a los bienes y derechos de terceros, tales como derechos de imagen, derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros. El Adjudicatario se compromete a indemnizar y dejar indemne a la entidad contratante por las reclamaciones que pudiera realizar un tercero interesado como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula.

Cláusula 26. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato

A los efectos de seguimiento y control del expediente y resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse a lo largo de su desarrollo, la entidad contratante designará un Director del proyecto y una unidad de valoración y ejecución técnica, cuyas funciones son:

- Realizar el seguimiento del servicio.
- Resolver los problemas de interpretación de las cláusulas del presente pliego.
- Recabar de los licitadores las aclaraciones que sean necesarias para una correcta evaluación de las ofertas.
- Ser único interlocutor válido de la entidad contratante con la empresa adjudicataria, sobre los aspectos técnicos de la prestación del servicio.
- Comprobar que el servicio ejecutado se adecua a lo especificado en el pliego.

Por su parte, cada licitador incluirá en su oferta el nombre, teléfono de contacto y/o correos electrónico de su propio Director del proyecto. Éste será el único interlocutor válido con la entidad contratante, tanto en la fase de licitación como en la de adjudicación,

PCTP

prestación del servicio y la garantía.

Cláusula 27. Forma de pago

Los pagos se realizarán de forma parcial, esto es, a medida que se vayan emitiendo las diversas facturas mensualmente y siempre dentro de los 3 primeros días laborales al mes siguiente al facturado.

A la recepción de la conformidad de Correos Express con respecto de los servicios prestados, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura, cuyo pago se efectuará mediante confirming en el plazo de 60 días naturales.

En todo caso, el pago de las facturas requerirá la previa conformidad de las mismas por parte de Correos Express.

El adjudicatario deberá estar en disposición de gestionar la facturación mediante factura electrónica en el formato facturae y a través de la plataforma que determine Correos Express cuando ésta la tenga implantada y de la que dará debida información a dichos adjudicatarios.

Cláusula 28.- Daños a terceros

El contratista responderá de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la realización del servicio.

Cláusula 29.- Propiedad intelectual e industrial

El adjudicatario reconoce que tanto el/los producto/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente Pliego y contrato serán propiedad de Correos Express, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. La entidad contratante, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de Correos Express a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de servicio único y autónomo, cuya autoría le corresponde a Correos Express, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La entidad contratante es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de La entidad contratante, los productos parciales y/o finales objeto de este Pliego y contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de Correos Express sobre los productos obtenidos, ante

PCTP

cualquier Registro o Entidad pública o privada.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, Correos Express no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de Correos Express, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido en la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

El adjudicatario será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad intelectual y comercial, de tal forma que, si se produjera cualquier reclamación contra Correos Express, con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, la adjudicataria asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a Correos Express por tal motivo. Igualmente resarcirá a Correos Express de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

Cláusula 30.- Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley y demás normas legales o reglamentarias en la materia que en cada momento resulten de aplicación.

- a) El adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las obligaciones de coordinación de actividades empresariales impuestas por la normativa vigente y por la entidad contratante en cada momento.

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece la Coordinación de Actividades Empresariales o "CAE". Dicho Real Decreto establece el tratamiento los distintos supuestos en los que es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad, buscando siempre un adecuado equilibrio entre la seguridad y la salud de los trabajadores y la flexibilidad en la aplicación por las empresas que incida en la reducción de los indeseados índices de siniestralidad laboral.

- b) Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Correos Express deberá:

- 1) Informar a la entidad contratante y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves en la legislación vigente, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- 2) Informar a Correos Express y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- 3) Comunicar, puntualmente, a Correos Express de cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Correos Express.
- 4) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Correos Express.
- 5) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- 6) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- 7) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

Cláusula 31.- Protección del Medio Ambiente

El coste de todas las medidas que la empresa adjudicataria tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales que fueran exigibles a su actividad por

la normativa vigente, será sufragado por la empresa adjudicataria, salvo que explícitamente se establezca cualquier régimen de asignación de costes diferente.

La empresa adjudicataria responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Correos Express.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa adjudicataria, de sus contratistas o subcontratistas, Correos Express fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a Correos Express la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Correos Express sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

Cláusula 32.- Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas

La empresa adjudicataria vendrá obligada a adherirse a los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express, a los fines de dar un adecuado y correcto cumplimiento al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, la empresa adjudicataria deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento "programa de prevención de riesgos penales" accesible a través de la web de www.grupocorreos.es dentro del apartado "información corporativa/RSC/Cumplimiento normativo/Programa de cumplimiento normativo".

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato

Correos Express determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Correos Express podrá optar por exigir el cumplimiento íntegro de lo contratado o por rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción, se formalizará un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el servicio en los términos previstos en la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo

previsto en el Cuadro de Características. Según el resultado de la anterior comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 21 de este Pliego.

Cláusula 34.- Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) La suspensión definitiva del contrato acordada por el Órgano de Contratación.
- b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Órgano de Contratación podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Órgano de Contratación puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) Aquellas que se establezcan expresamente en los documentos contractuales (pliego y contrato), en especial las indicadas en los apartados 27 y 28 del Cuadro de Características.
- f) La cesión del contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación
- g) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquella.
- h) La no disponibilidad de los vehículos en plazo.
- i) La no perfección del mismo por no presentar los vehículos en plazo.
- j) La demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Pliego.
- k) Tener conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato.
- l) El incumplimiento de la normativa laboral y los convenios colectivos aplicables, cuando Correos Express no opte por la imposición de penalizaciones conforme a lo

previsto en el apartado 28. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES del Cuadro de Características. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de la citada normativa laboral y los convenios colectivos aplicables.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe en su totalidad, sin perjuicio de reservarse el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Asimismo, cuando el motivo de la resolución sea la no disponibilidad de los vehículos en el plazo establecido, Correos Express podrá penalizar al adjudicatario con la cantidad de 1.000 euros, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios, que se cuantifica en la diferencia entre la oferta del adjudicatario y la siguiente mejor oferta en el procedimiento de licitación.

En el supuesto anterior, Correos Express podrá, una vez resuelto el contrato con el adjudicatario, proponer la adjudicación a la segunda mejor oferta presentada y así sucesivamente.

En el caso de que no ser aceptada la resolución por el adjudicatario, Correos Express procederá a instar su resolución en vía judicial.

Cláusula 35.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características de este Pliego.

Cláusula 36.- Protección de datos

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitantes y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por Correos Express con la finalidad de gestionar su participación en la presente contratación, y en caso de resultar adjudicatario del contrato, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento del RDL 3/2020. En este sentido, le informamos que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Estos datos se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato y, en caso de resultar adjudicatario, durante la realización del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación, acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, además de cualquier otra documentación que considere oportuna a la siguiente dirección:

a) Dirección Postal: Avda. de Europa nº 8 (Coslada) 28821 Madrid (España)

b) Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com

Asimismo, podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en la dirección: dpdgrupocorreos@correos.com o presentar una reclamación ante la autoridad

de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitante se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne a Correos Express.

Los licitadores, que accedan a datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

Cláusula 37.- Jurisdicción

Las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La resolución de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, corresponde al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de su celebración, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El procedimiento para tramitar reclamaciones por infracción de lo previsto en el RDL 3/2020, se sustanciará conforme a los artículos 119 y siguientes del Real Decreto.

ANEXO I: MODELO DE AVAL ECONÓMICO

LA ENTIDAD

AVALA

Solidariamente a la empresacon domicilio social en NIF

Ante Correos Express Paquetería Urgente S.A., S.M.E. con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad deEuros (..... €), para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de número de expediente

El presente aval será ejecutable por Correos Express Paquetería Urgente S.A., S.M.E., a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de....., D. el día al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número, estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y Correos Express Paquetería Urgente S.A., S.M.E. autorice su cancelación.

En, a de de

Fdo.: LA ENTIDAD AVALISTA

ANEXO II: Declaración responsable

Expediente:

Don..... con D.N.I..... en representación de la entidad..... con C.I.F....., domicilio fiscal y correo electrónico

Por la presente DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. A los efectos previstos en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:
 - a. No incurrir yo/mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en artículo 71.3 de la mencionada ley.
 - b. Hallarme/hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar yo/mi representada adjudicatario/a.
2. En calidad de representante de....., tener plenos poderes para actuar en representación de la misma, según consta en la Escritura de Poder de fecha
3. Que las prestaciones que constituyen el objeto de esta licitación, están comprendidas en el objeto social de la entidad..... Según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.
4. Conocer los Pliegos que sirven de base a la convocatoria, aceptando incondicionalmente sus cláusulas, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y comprometerse en nombre de la empresa, a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.
5. Cumplir los criterios de selección requeridos en las presentes licitaciones para cada uno de los contratos específicos a los que se presente, en concreto:
 - Títulos académicos y/o profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

6. Tener un volumen anual de negocios, dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, con los siguientes límites:
- Para aquellos empresarios que soliciten homologación para una de las zonas:
 - 18.000€ anuales.
 - Para aquellos empresarios que soliciten homologación para más de una de las zonas:
 - 54.000€ anuales.
7. Compromiso de entrega de cuantos originales, fotocopias autenticadas o testimonio notarial sean necesarios en caso de resultar adjudicatario para certificar todo lo aquí declarado.
8. Compromiso de disponibilidad de los Smartphone para cada conductor que preste servicio con las características técnicas mínimas requeridas en el Pliego.
9. Compromiso de entrega y disponibilidad de los vehículos con las características técnicas requeridas en el Pliego para cada contrato específico a los que presente oferta.
10. A los efectos establecidos en el apartado 20 del Cuadro de Características:
- Disposición en plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento SI NO
 - Número (en porcentaje) de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla ...
11. En caso de pertenencia a un Grupo de Empresas, deberá indicarse.

Fecha.....

Firmado.....
(Nombre y apellidos)

ANEXO III. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

En _____, a __ de _____ de 20__.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE S.A., S.M.E. con NIF A-28799120 y domicilio social en Avenida de Europa nº 8 (Centro de Transportes de Coslada) 28.821 Coslada (Madrid, España), (en lo sucesivo, el “RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO” o “CORREOS EXPRESS”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Y DE OTRA,

La mercantil [Denominación social del adjudicatario] con NIF [-] y domicilio social en [-], (en lo sucesivo, el “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de encargo de tratamiento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que la prestación de los servicios objeto de licitación exigen el acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que resulta responsable del tratamiento CORREOS EXPRESS.
- II. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales ambas partes convienen en firmar el presente Contrato de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Posición de las partes

CORREOS EXPRESS ostenta la posición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. Y de otro lado, el adjudicatario ostenta la posición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

2. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de CORREOS EXPRESS y no destinarlos para ninguna otra finalidad.
- Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de CORREOS EXPRESS, que contenga al menos: identificación de autorizados; categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.
- Guardar secreto y la más estricta confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales observan las instrucciones y protocolos remitidos por CORREOS EXPRESS, así como las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas establecidas y asegurar que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los datos y a cumplir con las instrucciones de CORREOS EXPRESS.
- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales accedidos y a no comunicarlos en modo alguno a terceros.
- Poner a disposición de CORREOS EXPRESS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, según el proceso establecido en el punto 5.
- Asistir a CORREOS EXPRESS en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.

- Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma inmediata a CORREOS EXPRESS y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde su recepción.
- El deber de secreto y confidencialidad obliga al adjudicatario durante su vigencia y perdurará indefinidamente en el tiempo una vez finalizada la relación.
- En el caso de que el adjudicatario recabe datos personales por cuenta de CORREOS EXPRESS se obliga a realizarlo conforme las instrucciones de CORREOS EXPRESS, siguiendo la redacción y formato indicado y custodiando o dando traslado a CORREOS EXPRESS (según proceda) de las evidencias recogidas para acreditar el cumplimiento del deber de información y, en su caso, de obtención del consentimiento.

3. Declaración previa

Como Adenda al presente Anexo se incluye la siguiente información facilitada por el adjudicatario:

- (i) Ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de CORREOS EXPRESS.
- (ii) Lugar de prestación de servicios objeto de licitación.

4. Obligaciones de CORREOS EXPRESS

Corresponden a CORREOS EXPRESS las siguientes obligaciones:

- Permitir al adjudicatario el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.
- Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al adjudicatario las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del servicio que conlleva el encargo de tratamiento.
- Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el adjudicatario.
- Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del adjudicatario.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

5. Medidas de seguridad

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por CORREOS EXPRESS, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

A este respecto, se acompaña como Adenda al presente contrato el listado de medidas de seguridad que el adjudicatario debe observar según el análisis de riesgo efectuado a la fecha de firma del contrato. Este catálogo tiene la consideración de mínimo exigible y se establece sin perjuicio de posibles ulteriores modificaciones que se transmitirán al adjudicatario por los medios de comunicación establecidos.

6. Derecho de auditoría

CORREOS EXPRESS, a efectos de verificar el nivel de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá exigir la realización de auditorías, ya sea por sí mismo o por medio de auditor independiente, autorizado por CORREOS EXPRESS.

CORREOS EXPRESS notificará al adjudicatario, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que desee llevarlas a cabo.

CORREOS EXPRESS podrá solicitar al adjudicatario la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento.

Si como consecuencia de la realización de la auditoría CORREOS EXPRESS detectase cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de los mismos:

- Requerir al adjudicatario la resolución inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración por su parte de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes, debiendo el adjudicatario aportar aquellas evidencias que acrediten su resolución.
- Terminar anticipadamente la prestación o prestaciones de Servicios cuyos tratamientos de datos personales se vean afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el adjudicatario deberá devolver a CORREOS EXPRESS la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes a los Servicios que no hubieran sido efectivamente ejecutados.

7. Notificación de violaciones de seguridad

El adjudicatario deberá notificar a CORREOS EXPRESS las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a la autoridad de control.

La notificación de la violación de seguridad por parte del adjudicatario deberá llevarse a cabo sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde que tuvo o debió tener conocimiento de la misma aplicando el nivel de diligencia exigible a un ordenado empresario, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en la que se incluirá como mínimo:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Toda aquella otra información que resulte relevante para el conocimiento de la violación de seguridad, sus efectos sobre los derechos y libertades de las personas, así como para cumplir con el deber de notificación a los interesados y al organismo regulador que la normativa de protección de datos imponga al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente con la notificación, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

8. Destrucción o devolución de los datos una vez finalizado el contrato

Una vez cumplida la correspondiente prestación del servicio objeto del Contrato, el adjudicatario se compromete a devolver a CORREOS EXPRESS o a la persona que éste determine aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido el adjudicatario con motivo de la prestación del servicio.

La devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los datos tratados en un formato de uso común e interoperable. La entrega o puesta a disposición de los soportes originales, que a su vez fueron entregados o puestos a disposición del adjudicatario por CORREOS EXPRESS con motivo de la prestación del servicio, en los que se almacenen o contengan datos de carácter personal.

Finalizado el proceso de devolución, el adjudicatario deberá proceder a la destrucción de los datos existentes en los equipos informáticos y otros soportes por él utilizados. No obstante, el adjudicatario podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con

CORREOS EXPRESS. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción.

Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

9. Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de CORREOS EXPRESS, así como los servidores y servicios relacionados con los mismos comunicados a CORREOS EXPRESS durante el procedimiento de licitación.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento o existiese alguna novedad respecto a los servidores o los servicios relacionados con los mismos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a CORREOS EXPRESS, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Con carácter previo a cualquier actividad de tratamiento por parte del subencargado, CORREOS EXPRESS tendrá un plazo de 30 días para oponerse.

Transcurrido el plazo de 30 días sin que CORREOS EXPRESS hubiese manifestado su oposición se entenderá que acepta el subencargo comunicado.

Por el contrario, en caso de oposición, si el adjudicatario mantiene la necesidad de subcontratar con un tercero la correspondiente prestación pero no propone un nuevo subcontratista que cumpla con los extremos mencionados anteriormente, CORREOS EXPRESS podrá resolver libremente el Contrato de servicios y reclamar los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario y las instrucciones que dicte CORREOS EXPRESS. Corresponde al adjudicatario regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante CORREOS EXPRESS en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

10. Cláusulas de buenas prácticas

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato adjudicado su adhesión a todos aquellos Códigos de Conducta y mecanismos de certificación que

hubiesen sido valorados en la adjudicación, así como a poner a disposición de CORREOS EXPRESS la documentación acreditativa de su vigencia.

11. Responsabilidad

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a CORREOS EXPRESS de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderán frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones. El adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan a CORREOS EXPRESS.

12. Notificación de cambios

El adjudicatario comunicará a CORREOS EXPRESS cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de CORREOS EXPRESS, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en la cláusula tercera del presente Anexo a la mayor brevedad, y en todo caso con carácter previo a su adopción.

13. Tratamiento de datos de representantes y trabajadores

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS EXPRESS y por el adjudicatario, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en la presente licitación, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o, en el caso de solicitudes de derechos frente a CORREOS EXPRESS en el correo electrónico:

derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos según corresponda o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte.

14. Ley aplicable

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, el adjudicatario y CORREOS EXPRESS acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al RGPD y LOPDGDD.

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

I. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

- Disponer de un organigrama de asignaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo cargos y funciones atribuidas a cada puesto.
- Contar con un procedimiento de control de accesos que incluya, entre otros:
 - Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios de repositorios de información asegurando que se asigna un identificador único a cada cuenta de usuario. Excepcionalmente, podrán permitirse identificadores de usuario (IDs) genéricos para ser utilizados por un individuo, en el caso de que las funciones accesibles o las acciones llevadas a cabo por ese identificador o necesiten ser detallada seguidas (por ejemplo, acceso de sólo lectura), o cuando están implantados otros controles (por ejemplo, si la contraseña para un ID genérico sólo se utiliza por una persona al mismo tiempo y se registra tal caso).
 - Gestión de derechos y credenciales de acceso asignados a los usuarios.
 - Gestión de privilegios especiales de acceso según el impacto que puede derivar de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.
 - Gestión de información confidencial de autenticación de usuarios.
 - Política de retirada de cancelación de accesos y credenciales.
- Haber establecido un procedimiento de accesos a sistemas y aplicaciones que incluya:
 - La restricción de acceso a la información.
 - Procedimientos seguros de inicio de sesión en el que, como mínimo:
 - Se registre los intentos de entrada no satisfactorios.

- Se limite el número máximo de intentos fallidos, de forma que La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.
- Procedimiento de uso de herramientas de administración de sistemas de información, tanto propias como externas.
- La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS

- Contar con un procedimiento de gestión de contraseñas de usuario que incluya los siguientes aspectos:
 - Forzar el uso de los identificadores de usuario (IDs) individuales y de las contraseñas para mantener la responsabilidad.
 - Permitir a los usuarios seleccionar y cambiar sus propias contraseñas e incluir un procedimiento de confirmación que tenga en cuenta los errores de entrada.
 - Forzar la elección de contraseñas de calidad.
 - Ser fáciles de recordar.
 - No se basen en algo que alguien más pueda fácilmente adivinar u obtener usando la información relativa a la persona, por ejemplo, nombres, números de teléfono, y fechas de nacimiento etc...
 - No sean vulnerables a ataques de diccionario (por ejemplo, que no consistan en palabras incluidas en diccionario).
 - No contengan caracteres consecutivos, idénticos, todos numéricos o todos alfanuméricos
 - Forzar el cambio de contraseñas, por lo menos, cada 6 meses y siempre que existan indicios de que su confidencialidad ha podido verse comprometida.
 - Forzar a los usuarios el cambio de las contraseñas temporales después de la primera entrada.
 - Mantener un registro de las contraseñas de usuarios anteriores y prevenir su reutilización.
 - No mostrar las contraseñas en la pantalla cuando se están introduciendo.
 - No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automático, por ejemplo, almacenamiento en una macro o en una función clave.
 - Almacenar los ficheros de contraseñas por separado de los datos de la aplicación del sistema.

- Almacenar y transmitir las contraseñas de forma que se garantice su integridad y confidencialidad.
- Plantear el uso de contraseñas basadas sistemas de autenticación fuerte (p.ej. mediante el uso de tarjetas inteligentes combinado con una contraseña).

III. GESTIÓN DE SOPORTES

- Llevar a cabo un inventariado de soportes y gestión de activos, incluyendo:
 - Un registro de propiedad de los activos.
 - Una política interna de usos aceptables de los activos.
 - Una política de devolución/sustitución de activo.
 - Un registro de asignación de activos al personal al cargo.
- Disponer de una política seguridad de equipos y de control de acceso a los repositorios físicos de información, garantizando que los mismos cuenten con las debidas garantías de seguridad respecto a:
 - El acceso a los repositorios de la información, incluyendo un registro de entradas y salidas.
 - Un procedimiento de salida de activos fuera del entorno de la entidad.
 - Un procedimiento de puesto de trabajo despejado y bloqueos de equipo
 - Un procedimiento de mantenimiento de activos.
- Contar con una política de mesas limpias que exija que:
 - El puesto de trabajo esté limpio y ordenado.
 - La documentación que no se esté utilizando se encuentre guardada correctamente (armario bajo llave para documentos en soporte papel y carpetas de red para soportes informáticos), especialmente en el momento en que se abandona temporalmente el puesto de trabajo y al finalizar la jornada.
 - Prohibir expresamente que haya usuarios o contraseñas apuntadas en post-it o similares o que se comparta esta información.
- Disponer de una serie de normas y procedimientos de control para los puestos de trabajo desatendidos que incluya:
 - El bloqueo automático de la pantalla transcurrido un cierto período de tiempo sin que se utilice.
 - El apagado de los ordenadores centrales, servidores y ordenadores personales de la oficina cuando la sesión termine.

IV. ACCESO FÍSICO AL LOCAL

- Contar con un procedimiento de control de entrada y “área segura” que incluya:
 - Controles físicos de entrada.
 - Perímetro de seguridad.
 - Protección contra amenazas externas o ambientales.
 - Una política de seguridad para oficinas, despachos y recursos.

V. MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS Y REGISTRO DE LOGS

- Disponer de un procedimiento de monitorización de equipos que incluya:
 - Identificación de las medidas de seguridad.
 - Campos de eventos que deberían ser registrados.
 - Tipología de eventos a registrar.
 - Procesos de recogida y protección de logs.
- Los registros de los logs del administrador y operador de sistemas deben ser revisados regularmente.
- Resulta recomendable contar con sistemas de detección de intrusión gestionados fuera del sistema de control y de los administradores de red, para controlar el cumplimiento de las actividades del sistema y de administración de la red.

VI. FICHEROS TEMPORALES

- Solo se crearán ficheros temporales cuando resulte preciso para la realización de trabajos temporales o auxiliares.
- Finalizado el trabajo que justificó su creación el fichero deberá ser destruido.

VII. COPIAS DE SEGURIDAD Y RESPALDO Y RESILENCIA

- Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que, incluya, como mínimo los siguientes aspectos:
 - o La realización de una copia de seguridad con una periodicidad mínima semanal en un segundo soporte distinto del destinado a los usos habituales.
 - o Las pruebas con datos reales deberán evitarse, salvo en aquellos supuestos en que sea inevitable su uso o suponga un esfuerzo desproporcionado atendiendo al nivel de riesgo que implica el tratamiento. En estos casos con carácter previo al desarrollo de pruebas con datos reales se procederá a la realización de una copia de seguridad.
- Disponer de un Plan de continuidad de servicios TI que abarque todos los sistemas y componentes TI que procesan datos personales, incluyendo otras ubicaciones y centros de procesamiento de datos.

VIII. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Disponer de un procedimiento de destrucción segura de información que:
 - o Haga uso de las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la irrecuperabilidad de la documentación destruida.
 - o Impida que se desechen documentos o soportes electrónicos que contengan datos personales sin garantizar su destrucción.

IX. AMENAZAS INFORMÁTICAS

- **SEGURIDAD DE REDES:** Deberá contar con una política de gestión de seguridad en las redes que:
 - o Proponga mecanismos de seguridad asociados a servicios en red.
 - o Disponga de controles de red y políticas de segregación de redes.
- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.
- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.

- FUGA O SALIDA DE INFORMACIÓN: Introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad que datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. Restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. Sistemas de prevención de fugas de información, herramientas de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

X. CIFRADO DE DATOS

- Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá contar con un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Todo tratamiento de datos sensibles u otros cuya pérdida de integridad, confidencialidad y/o disponibilidad puedan tener un importante impacto en los derechos y libertades de las personas se realizará en base a una política de seudonimización de los mismo frente al acceso de terceros o para la realización de pruebas con datos reales, de manera que garanticen la integridad y confidencialidad de los mismos. Dicha política debe incluir:
 - La gestión de claves para la encriptación/desencriptación.
 - Un sistema de etiquetado/cifrado que garantice el anonimato de los titulares de los datos.
 - Un cifrado de información de dispositivos de almacenamiento (como pendrive, equipos informáticos o almacenamientos remotos).
 - Una política de envío seguro de información a través de documentación cifrada.

XI. CONTROL DE CAMBIOS EN T.I.

- Los sistemas operacionales y las aplicaciones de software deberían estar sometidas a un estricto control de la gestión del cambio. En particular, se deberían considerar los siguientes puntos:
 - La identificación y registro de los cambios significativos.
 - La planificación y pruebas de los cambios.
 - La evaluación de los impactos potenciales, incluyendo los impactos en la seguridad de dichos cambios. d) el procedimiento de aprobación formal de los cambios propuestos.
 - La comunicación de los detalles de los cambios a las personas correspondientes.

- Los procedimientos de colchón, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de abortar y recuperar los cambios infructuosos y los eventos imprevistos.
- Los procedimientos y las responsabilidades formales de la Dirección deberían asegurar de una manera satisfactoria el control de todos los cambios en los equipos, en el software o en los procedimientos. Cuando los cambios son realizados, se debería conservar un registro de auditoría que contenga toda la información importante.

XII. CONTROL DE CAMBIOS EN APLICATIVOS

- Los procedimientos de control de cambios deberían estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información.
- La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada. Este proceso debería incluir:
 - Una evaluación de riesgos
 - Un análisis de los efectos de los cambios
 - Una especificación de los controles de seguridad necesarios.
 - Las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos existentes de seguridad y control no se vean en peligro y que los programadores de la asistencia técnica sólo tengan acceso a aquellas partes del sistema necesarias para su trabajo requiriendo de consentimiento y aprobación formal para cualquier cambio.

XIII. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y BRECHAS DE SEGURIDAD

Contar con un procedimiento de gestión de incidencias y brechas de seguridad que permita su identificación, tratamiento y notificación al Responsable, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

XIV. VIDEOVIGILANCIA

- En caso de contar con sistemas de captación de imágenes con fines de seguridad:
 - Se deberá contar con un registro de ubicaciones de las cámaras y monitores de observación.
 - Se deberá conservar las imágenes por el plazo máximo de 1 mes, salvo que su conservación resulte necesaria para investigar un hecho que haya afectado a la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

ANEXO IV. SUBCONTRATACIÓN**ANÁLISIS DE SUBCONTRATACIÓN**

Expediente= []

Don/Doña: [] (nombre y apellidos)

Con DNI: [] (números y letra)

En representación de la Entidad: [] (nombre fiscal completo)

Con CIF: []

Domicilio fiscal: [] (calle, número, código postal, localidad y provincia)

Informo que las actividades del servicio que la Entidad subcontratará en caso de resultar adjudicataria, y los porcentajes que suponen cada una de estas actividades con respecto a la totalidad del servicio, son las siguientes:

	Actividad	Empresa	%
Actividad 1			
Actividad 2			
Actividad 3			
Actividad 4			
Actividad 5			
Actividad 6			
Actividad 7			
Actividad 8			
Actividad 9			
Actividad 10			

Fecha [] (día/mes/año)

Fdo: [] (nombre y apellidos)

[] A rellenar por el licitador

ANEXO V. DATOS DEL LICITADOR Y CATEGORIAS**Datos mínimos:**

- **Denominación social**
- **Dirección**
- **Persona de contacto a efectos de notificaciones de la licitación:**
- **E mail**
- **Teléfono**

Marco con una "X" y manifiesto la/s categoría/s de los servicios de las establecidas en el apartado 2.2 del Cuadro de Características del presente SDA, a las que deseo ser invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos:

Sí / No **CATEGORIA ZONA 1:** comprende las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias y Castilla-León, excepto las provincias de Burgos y Soria.

Sí / No **CATEGORIA ZONA 2:** comprende las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cantabria, Navarra, La Rioja, Aragón y las provincias de Burgos y Soria.

Sí / No **CATEGORIA ZONA 3:** comprende la Comunidad Autónoma de Cataluña Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares.

Sí / No **CATEGORIA ZONA 4:** comprende las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura.

Sí / No **CATEGORIA ZONA 5:** comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Sí / No **CATEGORIA ZONA 6:** comprende la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

ANEXO VI. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así (como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

ANEXO VII: HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**CUESTIONARIO DE PRIVACIDAD**

En caso de obtener una puntuación de cero (0) en alguna de las preguntas del presente cuestionario de privacidad, el licitador será excluido del procedimiento de contratación. Si el licitador hubiera aportado la planificación exigida en la pregunta 4, éste se obliga a su ejecución en las fechas establecidas en la misma y, su incumplimiento, podrá dar lugar a la resolución del contrato, así como el pago de los daños y perjuicios causados Correos Express por dicho incumplimiento.

Para aquellos contratos ya adjudicados y en vigor a la fecha de recibir el presente cuestionario, en caso de obtener una puntuación de cero (0) en alguna de sus preguntas, la empresa adjudicataria deberá presentar a CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E. un compromiso de adaptación al Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del mismo. Dicho documento (se adjunta modelo de compromiso de adaptación a RGPD) deberá presentarse junto con el presente cuestionario de privacidad.

***AVISO PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:**

La AEPD dispone de una herramienta fácil y gratuita denominada « Facilita RGPD ».

La herramienta genera diversos documentos adaptados a la empresa concreta, cláusulas informativas que debe incluir en sus formularios de recogida de datos personales, cláusulas contractuales para anexar a los contratos de encargado de tratamiento, el registro de actividades de tratamiento, y un anexo con medidas de seguridad orientativas consideradas mínimas.

El enlace a esta herramienta es el siguiente:

<https://www.servicios.agpd.es/AGPD/view/form/MDAwMDAwMDAwMDAwMDIwN>

[TA wMDkxNTQ5NjEyMTMxMDMz?updated=true](#)

Cuestionario para la Privacidad de Proveedores:

Marque y cumplimente lo que corresponda:

D. [_____] con NIF....., actuando en su propio nombre y derecho, como profesional autónomo,

D. [_____] con NIF....., actuando en nombre y representación de la Sociedad [_____] con NIF [_____] según se desprende de poder conferido al efecto que fue elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de [_____] D. [_____] el [_____] con el número [_____] de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [_____] en el Tomo [_____] Folio [_____] Hoja [_____] Inscripción [_____] ,

DECLARA lo siguiente:

1. Cuestiones generales

En caso de ser adjudicatario y realizar la prestación de servicios a CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E., accederá a datos personales objeto de protección, considerándose que realiza una actividad de TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Ejemplo: transportar paquetería de una provincia a otra). A estos efectos, marque lo que proceda:

1.1. ¿Tiene identificadas las actividades de tratamiento dentro de su empresa? (artículo 30.2 RGPD)

- 0= no dispone del registro de actividades a pesar de ser obligatorio.
- 5= dispone del registro de actividades actualizado y completado.

A continuación, os facilitamos el enlace del Registro de Actividades de la AEPD a fin de que pueda informarse con relación a qué debe contener un registro de actividades del tratamiento conforme a las exigencias establecidas en el RGPD:

<https://www.aepd.es/agencia/transparencia/registro-actividades-tratamiento/index.html>

1.2. ¿En su empresa hay nombrado un Delegado de Protección de Datos (DPO)? (artículo 37 RGPD)

- 0= no dispone de DPO siendo obligatorio.
- 3= no dispone de DPO siendo voluntario.
- 5= dispone de DPO siendo obligatorio.

2. **Medidas de seguridad**

Las medidas de seguridad que debe cumplir en el marco de la prestación de servicios a CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E., deben ser las necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado a la actividad objeto de la contratación, con la finalidad de proteger los datos personales a los que accederá en su condición de proveedor.

2.1. Responda si tiene una metodología de análisis de riesgos que permita implementar las medidas de seguridad [Se entiende por metodología de análisis de riesgo todo aquello que sirve para identificar, evaluar y gestionar los riesgos en relación con los tratamientos de datos personales que realizará como proveedor en la ejecución del Contrato a suscribir con CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E.

- 0= no dispone de una metodología de análisis de riesgos implantada.
- 3= dispone de metodología de análisis de riesgos, pero no está implantada.
- 5= dispone de una metodología de análisis de riesgos implantada.

A continuación, os facilitamos el enlace de la Guía de Análisis de Riesgos que facilita la AEPD:

<https://www.aepd.es/media/guias/guia-analisis-de-riesgos-rgpd.pdf>

2.2. ¿Dispone de un procedimiento (o pautas establecidas) para la notificación de violaciones de seguridad de datos personales al responsable del tratamiento? (artículo 33 RGPD).

- 0= no dispone de un procedimiento de notificación de violaciones de la seguridad de los datos al responsable.
- 5= dispone de un procedimiento de notificación de violaciones de la seguridad de los datos al responsable.

A continuación, os facilitamos el enlace de la Guía para la Gestión y Notificación de Brechas de Seguridad que facilita la AEPD:

<https://www.aepd.es/media/guias/guia-brechas-seguridad.pdf>

2.3. A pesar de ser algo voluntario, ¿Ha obtenido alguna certificación o está adherido a algún código de conducta en materia de privacidad?

- 1= No disponer de un certificado de privacidad o estar adherido a un código de conducta cuando el mismo resulta adecuado y pertinente atendiendo al nivel de riesgo del tratamiento y al servicio prestado.
- 5= disponer de un certificado de privacidad o estar adherido a un código de conducta cuando el mismo resulta adecuado y pertinente atendiendo al nivel de riesgo del tratamiento y al servicio prestado.

3. **Confidencialidad**

¿Puede garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales en el marco del Contrato a suscribir con CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E. se comprometen a respetar la confidencialidad conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD?

- 0= no
- 3= sí, disponen de código de conducta, o están sujetos a una obligación de naturaleza estatutaria.
- 5= sí, los empleados que van a realizar actividades en el marco del contrato a suscribir con CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E., han firmado un compromiso de confidencialidad.

4. **Accountability y rendición de cuentas**

A fin de valorar que tiene controles periódicos para la revisión del cumplimiento de la normativa de protección de datos, por favor, marque lo que corresponda:

¿Tiene implantados controles periódicos para la revisión del cumplimiento de la normativa de protección de datos? (artículo 24 RGPD)

- 0= no tiene implantados controles periódicos.
- 3= definidos no aplicados. **Presentar planificación de aplicación con plazo determinado.**
- 5= tiene definidos e implantados controles periódicos.

5. **Subcontratación**

En el caso de que parte del servicio objeto del contrato a suscribir con CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E. se vaya a subcontratar con un tercero, debe garantizar que el nuevo Encargado del Tratamiento cumpla con las mismas medidas de seguridad a las que como proveedor principal está obligado (Artículo 28.4 RGPD). A tal efecto, marque lo que corresponda:

- 0= se va a subcontratar el servicio contratado sin cumplir con las obligaciones de autorización previa.
- 5= se va a subcontratar el servicio y estará debidamente regulado.

6. **Transferencias internacionales**

¿Se realiza un tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo?

Artículos 44 a 49 RGPD

- 0= se realiza Transferencias Internacionales de Datos a un país sin nivel adecuado de protección y sin ninguna garantía habilitante.
- 3= se realiza Transferencias Internacionales de Datos a un país con nivel adecuado de protección y utilizando alguna de las garantías habilitantes (cláusulas contractuales tipo, BCR's, etc.).
- 5= no se realiza Transferencias Internacionales de Datos.

7. Sanciones y procedimientos inspectores

7.1 ¿Ha sido sancionado por infracciones de la normativa de protección de datos en los 2 últimos años?

- 1= ha sido sancionado por infracciones de la normativa de protección de datos en los 2 últimos años por tratamientos idénticos a los prestados en este caso. **Aportar documentación justificativa de haber corregido el motivo de la infracción.**
- 3= ha sido sancionado por infracciones de la normativa de protección de datos en los 2 últimos años por tratamientos distintos a los prestados en este caso.
- 5= no ha sido sancionado por infracciones de la normativa de protección de datos en los 2 últimos años.

7.2 ¿Tiene en la actualidad algún procedimiento sancionador/investigación abierta con la Autoridad de control?

- 1= tiene abierto procedimiento sancionador por tratamientos idénticos a los prestados en este caso.
- 3= tiene abierto procedimiento sancionador por tratamientos distintos a los prestados en este caso.
- 5= no tiene abiertos procedimientos sancionadores por infracciones de la normativa de protección de datos.

Fdo.: [_____]

COMPROMISO ADAPTACIÓN AL RGPD

D. [_____] con NIF [____], actuando en nombre y representación de la Sociedad [____], con NIF [____], según se desprende de poder conferido al efecto que fue elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de [____], D. [____] el [____] con el número [____] de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [____] en el Tomo [____], Folio [____], Hoja [____]; Inscripción [____], DECLARA lo siguiente:

Que habiendo recibido el cuestionario de privacidad de CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E., y habiendo obtenido la puntuación de cero (0) en alguna/s de sus preguntas, la SOCIEDAD [____] se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y ello en el plazo máximo de un mes a contar desde que se le hubiera notificado dicho cuestionario de privacidad.

Fdo.: [_____]

En Madrid, a [_____] de [_____] de 20XX